



Bruselas, 3.3.2021
COM(2021) 101 final

**COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL PARLAMENTO EUROPEO, AL
CONSEJO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE
LAS REGIONES**

**Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con
discapacidad para 2021-2030**

Una Unión de la Igualdad: Estrategia sobre los derechos de las personas con discapacidad para 2021-2030

Las personas con discapacidad tienen derecho a disfrutar de unas buenas condiciones en el lugar de trabajo, a vivir de forma independiente, a beneficiarse de la igualdad de oportunidades y a participar plenamente en la vida de su comunidad. Todas ellas tienen derecho a vivir una vida sin obstáculos. Y es nuestra obligación, como comunidad, garantizar su plena participación en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás.

Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión¹

1. Visión y necesidad de actuación

La Unión Europea se asienta en valores de igualdad, equidad social, libertad, democracia y derechos humanos. El Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea ofrecen la base para luchar contra todas las formas de discriminación, estableciendo la igualdad como piedra angular de las políticas de la Unión. La presidenta Von der Leyen anunció que una de las prioridades de su Comisión sería crear una Unión de la Igualdad en todos los sentidos.

La adopción en 2006 de la Convención de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad (CDPD o «la Convención») marcó un hito en el establecimiento de unas normas mínimas para los derechos de las personas con discapacidad². La Unión y sus Estados miembros son parte en la CDPD y están avanzando en su implementación³.

El pilar europeo de derechos sociales⁴ sirve de guía para las políticas sociales y de empleo y fue proclamado conjuntamente por el Parlamento Europeo, el Consejo y la Comisión Europea en 2017. El principio 17 de dicho pilar subraya que las personas con discapacidad tienen derecho a una ayuda a la renta que garantice una vida digna, a servicios que les permitan participar en el mercado laboral y en la sociedad y a un entorno de trabajo adaptado a sus necesidades.

La Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020⁵ allanó el camino para una Europa sin barreras, fomentando medidas financiadas también con fondos de la Unión para marcar la diferencia en la vida de alrededor de ochenta y siete millones de personas con algún tipo de discapacidad en la Unión⁶. La evaluación⁷ muestra que contribuyó a mejorar la situación en varios ámbitos, en particular la accesibilidad para las personas

¹ Ursula von der Leyen, presidenta de la Comisión Europea, con ocasión del [Día Europeo de las Personas con Discapacidad 2020](#).

² [CDPD](#).

³ [Implementación a nivel de la Unión](#).

⁴ [Proclamación interinstitucional sobre el pilar europeo de derechos sociales](#) (2017/C 428/09).

⁵ Comunicación de la Comisión: [Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020](#) [COM(2010) 636 final].

⁶ Datos: estadísticas de la UE sobre la renta y las condiciones de vida (EU-SILC) y encuesta de población activa (EPA UE). El 24,7 % de la población de la Unión mayor de dieciséis años tiene limitaciones en sus actividades: el 17,7 %, moderadas y el 7 %, graves; Grammenos, S./Priestley, M., 2020: [Europe 2020 data & people with disabilities](#) [«Datos sobre Europa 2020 y personas con discapacidad», documento en inglés].

⁷ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: [Evaluation of the European Disability Strategy 2010-2020](#) [«Evaluación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020», documento en inglés] [SWD(2020) 291 final].

con discapacidad, así como a reivindicar sus derechos al colocar la discapacidad en los primeros puestos de la agenda de la Unión.

Sin embargo, las personas con discapacidad aún afrontan obstáculos considerables en el acceso a la asistencia sanitaria, la educación, el empleo y las actividades recreativas, así como en la participación en la vida política, y sufren un mayor riesgo de pobreza o exclusión social (28,4 %) que las personas sin discapacidad (18,4 %). Más de la mitad de las personas con discapacidad declaran haberse sentido discriminadas en 2019⁸.

Abordar este problema es aún más acuciante debido a la pandemia de COVID-19 y sus consecuencias económicas, ya que estas han aumentado los obstáculos y las desigualdades⁹. Las personas con discapacidad que viven en centros residenciales experimentan tasas de infección superiores y, al mismo tiempo, sufren aislamiento debido a las normas de distanciamiento social. Las que viven en la comunidad y en casa se ven afectadas por una prestación restringida de los servicios a las personas, lo que puede poner en peligro la vida independiente. La accesibilidad limitada de las herramientas informáticas necesarias para las teleconferencias, el teletrabajo, el aprendizaje a distancia, las compras en línea o el acceso a la información relacionada con la COVID-19 hace que hasta las tareas más pequeñas resulten complicadas. La Unión ha adoptado medidas rápidamente para atenuar las consecuencias socioeconómicas de la pandemia, a fin de garantizar una recuperación equitativa e inclusiva que evite las disparidades y desigualdades. Ya a principios de la primavera de 2020 la Comisión promovió la adopción de medidas de emergencia¹⁰ y en mayo propuso un importante plan de recuperación para Europa¹¹. El próximo presupuesto a largo plazo de la Unión, junto con el instrumento *NextGenerationEU*¹², representa el mayor paquete de estímulo adoptado hasta el momento. Todo ello contribuirá a que la respuesta a la COVID-19 y la recuperación de la pandemia sean inclusivas en materia de discapacidad¹³.

Es hora de intensificar la acción europea. El Parlamento Europeo¹⁴ pidió una estrategia sobre discapacidad renovada que abarcara todos los ámbitos de la Convención, y el Consejo se ha comprometido a proseguir la labor relativa a su implementación¹⁵. El Comité Económico y Social Europeo y el Comité Europeo de las Regiones resaltaron el papel de la accesibilidad y de la vida independiente, así como la importancia de la gobernanza y la supervisión¹⁶.

Esta Estrategia pretende mejorar la vida de las personas con discapacidad en la próxima década, tanto dentro como fuera de la Unión. Los objetivos de la Estrategia solo pueden

⁸ Eurobarómetro especial 493, [Discrimination in the EU](#) [«Discriminación en la Unión», documento en inglés], mayo de 2019.

⁹ [Recursos de las Naciones Unidas sobre las personas con discapacidad y la COVID-19](#).

¹⁰ [Medidas de la política de cohesión frente al coronavirus](#): Fondo de Solidaridad de la Unión Europea; Iniciativa de Inversión en Respuesta al Coronavirus; Paquete REACT-UE (Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa).

¹¹ Comunicación de la Comisión: [El momento de Europa: reparar los daños y preparar el futuro para la próxima generación](#) [COM(2020) 456 final].

¹² Comunicación de la Comisión: [El presupuesto de la UE: motor del plan de recuperación para Europa](#) [COM(2020) 442 final].

¹³ Tal y como se exigió en la [declaración conjunta](#) del alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidente Borrell, de la vicepresidenta Jourová y de la comisaria Dalli.

¹⁴ Resolución del Parlamento Europeo, de 18 de junio de 2020, [sobre la Estrategia Europea sobre Discapacidad posterior a 2020](#).

¹⁵ Conclusiones del Consejo: [«Mejorar el empleo de las personas en situación de vulnerabilidad en el mercado laboral»](#), 2019; [conclusiones del Consejo sobre el acceso al deporte de las personas con discapacidad](#).

¹⁶ Comité Económico y Social Europeo (CESE): [«Configuración de la agenda de la UE sobre los derechos de las personas con discapacidad para el período 2020-2030»](#), 2019; Comité Europeo de las Regiones: [«La desinstitucionalización de los sistemas de asistencia a escala local y regional»](#), 2017.

alcanzarse mediante la acción coordinada tanto a nivel nacional como de la Unión, con un sólido compromiso por parte de los Estados miembros y de las autoridades locales y regionales de aplicar las medidas propuestas por la Comisión.

En algunos ámbitos, como el transporte o el mercado interior, la Unión comparte competencias con los Estados miembros. En otros ámbitos pertinentes, como la salud, la educación y la cultura, la principal competencia sigue recayendo en los Estados miembros y la Unión desempeña una función de apoyo. Por tanto, los Estados miembros siguen siendo los principales responsables de diseñar sus políticas nacionales en materia de discapacidad en consonancia con sus obligaciones de implementar la CDPD y con las normas aplicables de la Unión. Esta Estrategia también garantizará que la Comisión predique con el ejemplo en su implementación de la CDPD y que, para ello, intensifique su colaboración con las demás instituciones de la Unión.

Esta Estrategia tiene en cuenta la diversidad en materia de discapacidad, que es consecuencia de la interacción entre las deficiencias físicas, psíquicas, intelectuales o sensoriales a largo plazo, que suelen ser invisibles, con los obstáculos presentes en el entorno, así como del aumento de la prevalencia de la discapacidad con la edad, ya que casi la mitad de las personas de más de 65 años declaran algún tipo de discapacidad. Fomenta una perspectiva intersectorial, que aborda los obstáculos específicos que afrontan las personas con discapacidad que se encuentran en la intersección de identidades (género, raza, etnia, sexo, religión), o en una situación socioeconómica difícil o en cualquier otra situación vulnerable. Dentro del colectivo de las personas con discapacidad, las mujeres, los niños, las personas mayores, las personas sin hogar, los refugiados, los migrantes, los gitanos o cualquier otra minoría étnica necesitan una atención especial.

La Estrategia apoya las transiciones verde y digital y una Europa saludable¹⁷, contribuyendo así a una Unión sostenible, resiliente, innovadora y justa. Forma parte del Plan de Acción para la Aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales. Al complementar las estrategias en materia de igualdad adoptadas para luchar contra todas las formas de discriminación, esta Estrategia ayudará a lograr una Unión de la Igualdad y a reforzar el papel de Europa como socio global a la hora de luchar contra las desigualdades, así como a alcanzar los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas¹⁸ y a promover los derechos humanos.

2. Accesibilidad: herramienta para ejercer los derechos, la autonomía y la igualdad



Millones de personas con discapacidad se enfrentan a dificultades para utilizar el transporte, acceder a los edificios o recibir información

La accesibilidad a los entornos construidos y virtuales, las tecnologías de la información y de las comunicaciones, los bienes y servicios, que abarcan el transporte y las infraestructuras, es una herramienta para ejercer los derechos y un requisito previo para la plena participación de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con los demás.

¹⁷ [Pacto Verde Europeo](#), COM/2019/640 final; [Pacto Europeo por el Clima](#), COM(2020) 788 final; [Configurar el futuro digital de Europa](#), COM/2020/67 final; [Construir una Unión Europea de la Salud](#), COM/2020/724 final; [Nuevo Plan de acción para la economía circular](#), COM(2020) 98 final; [Oleada de renovación para Europa](#), COM(2020) 662; [Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027](#), COM(2020) 624 final.

¹⁸ Naciones Unidas: [Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible](#).

Durante los últimos diez años, se han adoptado una serie de normas a escala de la Unión en distintos ámbitos para dotar a la Unión de una mayor accesibilidad para las personas con discapacidad: el Acta Europea de Accesibilidad que abarca productos y servicios, la Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web, el Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas, la Directiva de servicios de comunicación audiovisual y legislación en materia de derechos de autor¹⁹. Se han establecido normas europeas de accesibilidad para promover la implementación en el entorno construido y en las tecnologías de la información y de las comunicaciones y para que las organizaciones adopten un diseño universal²⁰. Las políticas europeas fomentan una transformación digital y unos servicios públicos digitales inclusivos y accesibles para las personas con discapacidad²¹. En la reciente propuesta para la revisión de legislación en materia de itinerancia²², la Comisión incluyó medidas específicas destinadas a facilitar el acceso a los servicios de emergencias a los usuarios finales con discapacidad.



El **64,3 %** de personas con discapacidad de 16 años o más tienen conexión a internet en casa, frente al **87,9 %** de las personas sin discapacidad.

Los derechos de los pasajeros garantizan el derecho a la no discriminación en el acceso al transporte y a recibir asistencia gratuita para los pasajeros con discapacidad y movilidad reducida que viajen en medios de transporte aéreos, ferroviarios o marítimos, o en autobús y autocar²³. El Premio Ciudad Accesible²⁴ ha estimulado un enfoque coherente e intersectorial que va más allá de las normas mínimas establecidas por ley. Además, la Comisión ha recomendado que, en el contexto de la renovación de edificios para mejorar la eficiencia energética, debe garantizarse la eliminación de las barreras a la accesibilidad²⁵.

Según la legislación de la Unión los Estados miembros tienen la obligación de cumplir los requisitos en materia de accesibilidad para beneficiarse de fondos de gestión compartida, y adquirir productos, servicios e infraestructura accesibles es una obligación en la contratación pública²⁶. También se anima a los Estados miembros a que integren la financiación de la accesibilidad en los planes de recuperación y resiliencia.

No obstante, aún persisten obstáculos para las personas con discapacidad que siguen dificultando la movilidad en el interior de los países y en toda Europa e impidiendo el acceso a información, productos, servicios y vivienda.

Para conseguir una Europa libre de obstáculos, los Estados miembros deben integrar la accesibilidad en todas las políticas y medidas pertinentes, especialmente en aquellas

¹⁹ Directiva 2019/882/UE: [Acta Europea de Accesibilidad](#); Directiva 2016/2102/UE: [Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web](#);

Directiva (UE) 2018/1972: [Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas](#); Directiva 2018/1808: [Directiva de servicios de comunicación audiovisual](#) y legislación en materia de derechos de autor adoptada mediante el [Tratado de Marrakech \(2013\)](#) para facilitar el acceso a las obras publicadas a las personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder al texto impreso.

²⁰ Normas de accesibilidad resultantes de los mandatos de la Comisión 376, 554, 420 y 473.

²¹ [Declaración de Tallin sobre administración electrónica](#), 2017; [Declaración de Berlín Sobre la sociedad digital y la administración digital basada en valores](#). El Programa Espacial de la Unión Europea también apoya las políticas sobre la administración electrónica mediante datos, información y servicios.

²² Comisión: [Propuesta de Reglamento del Parlamento Europeo y del Consejo relativo a la itinerancia en las redes públicas de comunicaciones móviles en la Unión \(refundición\)](#) [COM(2021) 85 final].

²³ [Derechos de los pasajeros de la UE](#); Interoperabilidad: [Reglamento \(UE\) n.º 1300/2014 de la Comisión](#).

²⁴ Iniciativa de la Comisión: [Premio Ciudad Accesible](#).

²⁵ Recomendación (UE) 2019/786 de la Comisión, de 8 de mayo de 2019, relativa a la renovación de edificios.

²⁶ Propuesta de Reglamento sobre disposiciones comunes para fondos de gestión compartida, presentada por la Comisión [COM(2018) 375 final], modificada por el documento COM(2020) 450 final; Directiva 2014/24/UE, [sobre contratación pública](#).

relacionadas con el Pacto Verde Europeo, la oleada de renovación y la nueva Bauhaus europea, y los profesionales deben recibir formación en materia de accesibilidad.

A nivel de la Unión, la Comisión prestará especial atención a la implementación y evaluación correctas de todas las normas de la Unión que regulan la accesibilidad y determinará las lagunas y la necesidad de adoptar medidas legislativas adicionales²⁷. Las medidas a nivel de la Unión también incluirán un trabajo adicional sobre normalización y especificaciones técnicas. De aquí a 2023, la Comisión examinará el funcionamiento del mercado interior de las tecnologías de apoyo, a fin de determinar la necesidad de adoptar medidas adicionales, ya que las diversas normas aplicadas en los Estados miembros a la admisibilidad de los productos y la certificación podrían resultar perjudiciales para la competitividad de los precios²⁸. En 2021, a modo de seguimiento de la Comunicación relativa a la oleada de renovación, la Comisión revisará el marco legislativo en relación con la eficiencia energética de los edificios, que también afecta a las mejoras de la accesibilidad como resultado de los requisitos de renovación²⁹.

Iniciativa emblemática:

En 2022, la Comisión pondrá en marcha un centro europeo de recursos denominado «**Accesibilidad UE**» para aumentar la coherencia de las políticas de accesibilidad y facilitar el acceso a los conocimientos pertinentes. Este marco de cooperación reunirá a las autoridades nacionales responsables de implementar y garantizar el cumplimiento de las normas de accesibilidad con los expertos y profesionales de todos los ámbitos de la accesibilidad, con el fin de compartir buenas prácticas en todos los sectores, inspirar el desarrollo de políticas a nivel nacional y de la Unión y desarrollar herramientas y normas orientadas a facilitar la implementación del Derecho de la Unión. La Comisión comenzará los preparativos para **Accesibilidad UE** en la recién establecida **Plataforma sobre discapacidad**³⁰.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ ofrecerá, en 2021, orientaciones prácticas a los Estados miembros para ayudarles en la implementación de las obligaciones en materia de accesibilidad en el marco de las **Directivas de contratación pública**, y promoverá la formación de los compradores públicos para que adquieran elementos accesibles;
- ✓ incluirá, en 2021, la accesibilidad y la inclusividad en la **Estrategia de Administración Electrónica reforzada de la Unión**, haciendo énfasis en la prestación en toda Europa de servicios electrónicos públicos centrados en el ser humano y fáciles de usar, que respondan a las necesidades y preferencias de los ciudadanos europeos, en especial a las necesidades de las personas con discapacidad;

²⁷ Evaluación de los derechos de los pasajeros para las personas con discapacidad y movilidad reducida y de los derechos de los pasajeros en el transporte acuático, en autobús y en autocar (2021), con vistas a revisar los derechos de los pasajeros en el marco reglamentario (2021-2022); evaluación de la Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web (2022); revisión del Código Europeo de las Comunicaciones Electrónicas (2025).

²⁸ Los informes sobre los resultados de la supervisión y la utilización del procedimiento de ejecución que los Estados miembros enviarán a la Comisión por primera vez en diciembre de 2021, y cada tres años a partir de entonces, mostrará los progresos en la implementación práctica de la Directiva y en la accesibilidad de los sitios web y las aplicaciones móviles del sector público a lo largo del tiempo.

²⁹ Aunque actualmente la obligación de renovar un determinado porcentaje de edificios públicos solo se aplica a las administraciones centrales, se ampliará a los edificios a todos los niveles de la administración pública, inclusive a la Comisión.

³⁰ Véase el punto 7.3.

- ✓ evaluará, en 2022, la aplicación de la **Directiva sobre la accesibilidad de los sitios web**, y evaluará si dicha Directiva debe revisarse para subsanar las lagunas detectadas; por ejemplo, en relación con el alcance, los avances tecnológicos y la coherencia con otra legislación de la Unión pertinente;
- ✓ en 2021, y en consonancia con la Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente, **revisará el marco reglamentario de los derechos de los pasajeros, en especial los derechos de las personas con discapacidad y movilidad reducida** en el transporte aéreo, acuático, en autobús y en autocar³¹;
- ✓ pondrá en marcha, de aquí a 2022, un **inventario de activos de las infraestructuras ferroviarias**, es decir, de las partes accesibles de las estaciones de tren, con el fin de determinar cuáles son los actuales obstáculos y barreras a la accesibilidad³²;
- ✓ revisará, en 2021, el Reglamento sobre las orientaciones de la Unión para el desarrollo de la **Red Transeuropea de Transporte con el fin de reforzar las disposiciones en materia de accesibilidad**³³;
- ✓ revisará, en 2021, su Paquete sobre movilidad urbana para reforzar el **Plan de Movilidad Sostenible**, que exige que los Estados miembros adopten planes de movilidad locales teniendo en cuenta las necesidades de diferentes grupos, en particular de las personas con discapacidad³⁴.

3. Disfrutar de los derechos de la Unión

Las personas con discapacidad deberían disfrutar de todos los derechos en las mismas condiciones que las demás, en particular cuando se trasladan a otro Estado miembro o participan en la vida política.

3.1. Circular y residir libremente

Al trasladarse a otro Estado miembro por motivos de trabajo, estudio o de otro tipo, las personas con discapacidad pueden experimentar dificultades para que se reconozca su condición de discapacidad. Esto significa que pueden enfrentarse a obstáculos a la hora de acceder a determinados servicios, como la interpretación de la lengua de signos, o a las prestaciones destinadas a las personas con discapacidad en el país en cuestión. Los servicios transfronterizos también pueden plantear desafíos. La Comisión trabajará con los Estados miembros para ampliar el alcance del reconocimiento mutuo de la condición de discapacidad a ámbitos como la movilidad laboral y las prestaciones relacionadas con las condiciones de prestación de servicios.

³¹ Comunicación de la Comisión: [«Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente»](#), puntos 91 y 92, y anexo, acciones 63 y 64 [COM(2020) 789 final]. Actualmente se están llevando a cabo las evaluaciones de los Reglamentos sobre derechos de los pasajeros para las personas con discapacidad y movilidad reducida y sobre los derechos de los pasajeros del transporte acuático, en autobús y en autocar (2021), que deberían estar finalizados en el primer semestre de 2021.

³² [Reglamento de Ejecución \(UE\) 2019/772 de la Comisión](#).

³³ Reglamento (UE) n.º 1315/2013: [Orientaciones de la Unión para el desarrollo de la Red Transeuropea de Transporte](#); Comunicación de la Comisión: [«Estrategia de Movilidad Sostenible e Inteligente»](#), punto 23 y anexo, acción 55 [COM(2020) 789 final].

³⁴ Comunicación de la Comisión: punto 37, y anexo, acción 20 [COM(2020) 789 final].

Iniciativa emblemática:

Antes de que finalice 2023, la Comisión propondrá la creación de **la Tarjeta Europea de Discapacidad**, con vistas a que sea reconocida en todos los Estados miembros. Se basará en la experiencia adquirida con el proyecto piloto de tarjeta europea de discapacidad³⁵ en curso en ocho Estados miembros y con la tarjeta europea de estacionamiento para personas con discapacidad.

3.2. Fomentar la participación en el proceso democrático



Las normas nacionales privan a **800 000 ciudadanos europeos con discapacidad** de ejercer su derecho a participar en las elecciones al Parlamento Europeo amparándose en su discapacidad o en sus problemas de salud mental

La plena participación política que exige la CDPD implica que las personas con discapacidad participen en las elecciones, así como en los procesos políticos y de toma de decisiones, en condiciones de igualdad con el resto.

En la práctica, las personas con discapacidad a menudo tienen dificultades para ejercer sus derechos, debido a una accesibilidad limitada (por ejemplo, falta de información y comunicación en la lengua de signos) o a restricciones de su capacidad jurídica³⁶.

En su Recomendación relativa a las elecciones de 2019 al Parlamento Europeo³⁷, la Comisión animaba a los Estados miembros a promover el ejercicio de los derechos electorales de los grupos infrarrepresentados, incluidas las personas con discapacidad. Algunos Estados miembros ya han realizado ajustes legales específicos, y el Plan de Acción para la Democracia Europea³⁸ promueve este proceso. El informe de la Comisión sobre las elecciones al Parlamento Europeo de 2019 puso de manifiesto que aún queda mucho por hacer³⁹. El Parlamento Europeo pidió a los Estados miembros que reforzaran el intercambio de buenas prácticas⁴⁰, con el fin de mejorar las condiciones de participación política de las personas con discapacidad, incluida la accesibilidad de la información y de los colegios electorales.

Tal y como se anunció en el informe de 2020 sobre la ciudadanía de la Unión⁴¹, la Comisión trabajará con los Estados miembros, en particular mediante diálogos

³⁵ [Tarjeta europea de discapacidad: proyecto piloto en ocho Estados miembros](#) (Bélgica, Estonia, Italia, Chipre, Malta, Rumanía, Eslovenia y Finlandia).

³⁶ Infografía: Documento informativo del CESE: [«El derecho real de voto en las elecciones al Parlamento Europeo de las personas con discapacidad»](#), 2019 (SOC/554). La organización de elecciones en la Unión se regula en gran medida a nivel de los Estados miembros, y existen diversas leyes nacionales que afectan a las comunicaciones y la publicidad políticas, incluso a su transparencia. Además, en este contexto hay una cantidad significativa de Derecho de la Unión pertinente. Por ejemplo, en el contexto de las elecciones al Parlamento Europeo, el Acta Electoral Europea de 1976 y el Reglamento sobre el estatuto y la financiación de los partidos políticos europeos y las fundaciones políticas europeas. La Comisión no tiene una competencia general para intervenir en cuestiones electorales. A reserva de determinados principios básicos, como los establecidos en los artículos 2 y 14 del Tratado de la Unión Europea, es competencia y responsabilidad de los Estados miembros fijar las condiciones específicas para la celebración de las elecciones, y corresponde a las autoridades administrativas y judiciales nacionales competentes velar por el cumplimiento del Derecho aplicable y de las normas pertinentes.

³⁷ Recomendación (UE) 2018/234 de la Comisión: [Reforzar el carácter europeo y el desarrollo eficiente de las elecciones de 2019 al Parlamento Europeo](#).

³⁸ Comunicación de la Comisión: [Plan de Acción para la Democracia Europea](#) [COM(2020) 790 final].

³⁹ La Comisión trabajará con los Estados miembros para mejorar los indicadores y la recogida de datos teniendo en cuenta las lagunas detectadas en este informe.

⁴⁰ Resolución del Parlamento Europeo, de 26 de noviembre de 2020: [Balance de las elecciones europeas](#).

⁴¹ Comisión: [Informe sobre la ciudadanía de la UE 2020](#): La capacitación de los ciudadanos y la protección de sus derechos.

específicos en la Red Europea de Cooperación Electoral⁴² y en el Parlamento Europeo para garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con el resto. Las personas con discapacidad deben participar plenamente en la Conferencia sobre el Futuro de Europa.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ trabajará con los Estados miembros en la Red Europea de Cooperación Electoral para promover la plena participación en las elecciones y la **accesibilidad de las elecciones europeas** (como votantes y como candidatos), abordando el problema de los ciudadanos infrarrepresentados, en particular los ciudadanos con discapacidad, con el fin de garantizar el ejercicio de los derechos políticos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con el resto;
- ✓ debatirá, en 2022, en el marco del acto de alto nivel sobre las elecciones anunciado en el Plan de Acción para la Democracia Europea, las prácticas relativas a la democracia inclusiva, con el objetivo de que las **listas de candidatos reflejen la diversidad** de nuestras sociedades;
- ✓ elaborará, en 2023, sobre esta base y en estrecha cooperación con los Estados miembros, en el marco de la Red Europea de Cooperación Electoral, una **guía de buenas prácticas electorales** que abordará la **participación** de los ciudadanos con discapacidad en el proceso electoral;
- ✓ buscará **satisfacer las necesidades de los ciudadanos con discapacidad** en el **compendio de prácticas de votación electrónica** previsto en el Plan de Acción para la Democracia Europea;
- ✓ promoverá la participación democrática inclusiva, en particular de las personas con discapacidad, a través del nuevo **programa de Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores**.

4. Nivel de vida digno y vida independiente

La independencia, los servicios sociales y de empleo de calidad, la vivienda accesible e inclusiva, la participación en el aprendizaje permanente, la protección social adecuada y el refuerzo de la economía social son elementos indispensables para que todas las personas con discapacidad disfruten de una vida digna.



Más de 1 millón de niños y adultos con discapacidad de menos de 65 años y más de 2 millones de 65 años o más viven en centros



El 50,8 % de las personas con discapacidad participa en el mercado laboral, frente al 75 % de las personas sin discapacidad.



El 37,6 % de las personas con discapacidad está inactivo, frente al 17,6 % de las personas sin discapacidad.



El 28,4 % de las personas con discapacidad se encuentra en riesgo de pobreza y exclusión social, frente al 18,4 % de las personas sin discapacidad

⁴² [Red Europea de Cooperación Electoral](#).

4.1. Desarrollar la vida independiente y reforzar los servicios basados en la comunidad

Las personas con discapacidad, jóvenes y mayores, tienen el mismo derecho a vivir de forma independiente y a formar parte de la comunidad, con las mismas opciones que los demás en cuanto a su lugar de residencia y con quién y cómo vivir. En los últimos diez años, la financiación de la Unión ha supuesto una importante contribución a la vida independiente y la inclusión en la comunidad de las personas con discapacidad⁴³. La independencia requiere de un panorama diferenciado de servicios de calidad, accesibles, basados en la comunidad y en la familia, centrados en la persona y asequibles, que incluyan asistencia personal y médica y la intervención de trabajadores sociales, con el fin de facilitar las actividades cotidianas y ofrecer alternativas a las personas con discapacidad y a sus familias.

Los servicios de apoyo generales deben ser inclusivos para los niños con discapacidad y las personas mayores y accesibles para ellos, y deben tener en cuenta el género y la cultura.

Aun así, muchas personas con discapacidad, adultos y niños, son excluidos de la vida en comunidad y no ejercen control sobre su vida cotidiana, especialmente aquellos que viven en centros⁴⁴. Esto se debe, principalmente, a una oferta insuficiente de servicios adecuados basados en la comunidad, vivienda y ayudas técnicas, así como a la disponibilidad limitada de apoyo para las familias y de asistencia personal, especialmente en el ámbito de la salud mental⁴⁵. La situación es especialmente difícil en zonas alejadas y rurales. La pandemia de COVID-19 resaltó e intensificó los desafíos a los que se enfrentan las personas que viven en centros.

Entre los distintos Estados miembros y dentro de cada uno de ellos la calidad de los servicios varía⁴⁶. Además, el sector se ve afectado por la escasez de personal y las difíciles condiciones de trabajo. Las personas mayores con discapacidad que viven en zonas rurales son más propensas a recibir unos servicios sociales y sanitarios insuficientes⁴⁷. El Libro Verde sobre el envejecimiento⁴⁸ planteó la necesidad de garantizar el acceso a tales servicios en las zonas con baja densidad de población, y la cuestión se abordará de nuevo en la visión a largo plazo para las zonas rurales.

Todo esto exige una acción reforzada por parte de los Estados miembros, y la Comisión apoyará a las autoridades nacionales, regionales y locales en sus esfuerzos a favor de la desinstitucionalización y la vida independiente, especialmente a través de los fondos de gestión compartida 2021-2027, la oleada de renovación, el componente de renovación de los planes de recuperación y resiliencia y el instrumento de apoyo técnico⁴⁹.

⁴³ [Financiación de la Unión y desinstitucionalización](#); Los centros residenciales de larga estancia han quedado excluidos de la financiación de la Unión.

⁴⁴ Crowther, N. (ANED): [The right to live independently and to be included in the community in European States](#) [«El derecho a vivir de forma independiente y a ser incluido en la comunidad en los Estados europeos», documento en inglés], 2019.

⁴⁵ Coface – FamiliesEurope: [Disability and the Family](#) [«La discapacidad y la familia», documento en inglés], 2020.

⁴⁶ Red Académica de Expertos Europeos en Discapacidad (ANED): [Mainstreaming Disability Rights in the European Pillar of Social Rights – a compendium](#) [«Integrar los derechos en materia de discapacidad en el pilar europeo de derechos sociales; compendio», documento en inglés], 2018, p. 94 y siguientes.

⁴⁷ OCDE: [Policies for present and future service delivery across territories](#) [«Políticas para la prestación de servicios presente y futura en los territorios», documento en inglés], 2020.

⁴⁸ Comisión: [Libro Verde sobre el envejecimiento](#), COM(2021) 50 final.

⁴⁹ Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico (DO L 57 de 18.2.2021, p. 1).

Acelerar la transformación digital y la transición verde ofrece oportunidades, gracias al uso de las tecnologías de la información y de las comunicaciones, la inteligencia artificial y la robótica para diseñar servicios *in situ* y remotos adaptados a las necesidades de las personas con discapacidad. Para hacer un uso eficaz de estas tecnologías se deben eliminar las barreras de accesibilidad para las personas con discapacidad e invertir en sus capacidades digitales.

Iniciativas emblemáticas:

De aquí a 2023, la Comisión publicará **directrices en las que recomendará a los Estados miembros mejoras para la vida independiente y la inclusión en la comunidad**, con el fin de permitir que las personas con discapacidad residan en viviendas accesibles y asistidas en la comunidad, o que continúen viviendo en sus hogares (contando con regímenes de asistencia personal).

De aquí a 2024, la Comisión presentará un **marco europeo de calidad para unos servicios sociales de excelencia para las personas con discapacidad**, con el fin de mejorar la prestación de servicios para las personas con discapacidad y mejorar el atractivo de los empleos en este ámbito, en particular mediante el perfeccionamiento y el reciclaje profesional de los prestadores de servicios.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ implementar **buenas prácticas de desinstitutionalización** en el ámbito de la salud mental y en relación con todas las personas con discapacidad, en particular los niños, con el fin de reforzar la transición de la asistencia institucional a los servicios que ofrecen apoyo en la comunidad;
- ✓ promover y garantizar la financiación para la obtención de una vivienda social **accesible e inclusiva en materia de discapacidad**, especialmente en el caso de las personas mayores con discapacidad, y hacer frente a los desafíos que plantean las personas sin hogar con discapacidad.

4.2. Desarrollar nuevas capacidades para nuevos puestos de trabajo

Contar con las capacidades y cualificaciones adecuadas es un requisito previo para acceder al mercado laboral y tener éxito en este. Tal y como establece la Agenda de Capacidades Europea⁵⁰, esto requiere estrategias nacionales de capacidades que también deben abarcar las necesidades específicas de las personas con discapacidad. Deben garantizarse un acceso equitativo a la educación y una formación orientada al mercado laboral a todos los niveles. Los Estados miembros son responsables de adaptar las políticas de educación y formación a las necesidades de las personas con discapacidad, de manera coherente con la CDPD.

A pesar del derecho a acceder a la educación y formación profesionales generales, el porcentaje de jóvenes con discapacidad que se deriva a escuelas especiales de formación profesional es elevado. Esto suele deberse a la falta generalizada de accesibilidad y ajustes razonables⁵¹, y al apoyo insuficiente ofrecido a estudiantes con discapacidad en

⁵⁰ Comunicación de la Comisión: «[Agenda de Capacidades Europea](#) para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia» [COM(2020) 274 final].

⁵¹ Véase el documento de la ANED de 2018, p. 103 y siguientes. Por ajustes razonables se entenderán las modificaciones y adaptaciones necesarias y adecuadas que no impongan una carga desproporcionada o indebida, cuando se requieran en un caso particular (artículo 2 de la CDPD).

los centros de formación profesional generales. La transición al mercado laboral abierto es más difícil que desde los centros educativos generales. Además, la participación de las personas con discapacidad en el aprendizaje de adultos es inferior a la de las personas sin discapacidad⁵².

La Recomendación del Consejo sobre la educación y formación profesionales (EFP)⁵³ para la competitividad sostenible, la equidad social y la resiliencia invita a los Estados miembros a diseñar programas de formación profesional que sean inclusivos y accesibles para los grupos vulnerables, como las personas con discapacidad. La renovada Alianza Europea para la Formación de Aprendices contribuirá al intercambio de conocimientos acerca del uso de la formación de aprendices como herramienta para la inclusión social y fomentará los compromisos de períodos de aprendizaje de calidad que proporcionen apoyo a estudiantes con discapacidad. A través de la Garantía Juvenil⁵⁴ reforzada, la Comisión promueve el acercamiento a los jóvenes con discapacidad y la activación de estos.

Para que los esfuerzos por proporcionar educación y formación se traduzcan en la participación en el mercado laboral, los orientadores profesionales y, sobre todo, los servicios públicos de empleo, deben desempeñar un papel importante. En la Agenda de Capacidades Europea, la Comisión se compromete a aunar fuerzas con la Red de Servicios Públicos de Empleo con el fin de desarrollar el aprendizaje entre iguales y arrojar luz sobre las capacidades que se necesitan en el mercado laboral, de manera que pueda mejorarse la prestación de servicios de orientación, también para las personas ocupadas y los grupos vulnerables, y con el fin de eliminar los déficits de capacidades, especialmente los de capacidades digitales, a menudo en cooperación con empresas sociales para lograr la inclusión en el mercado laboral. Como se anunció en el Plan de Acción de Educación Digital 2021-2027⁵⁵, los Estados miembros recibirán ayuda a la hora de conseguir tecnologías de apoyo y ofrecer un contenido y un entorno de aprendizaje accesibles en el ámbito digital.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ establecer objetivos para la participación de los adultos con discapacidad en el **aprendizaje**, con vistas a aumentar su participación, y asegurarse de que las **estrategias nacionales de capacidades** abarcan las necesidades específicas de las personas con discapacidad, con el fin de contribuir a alcanzar los objetivos establecidos en la Agenda de Capacidades Europea y en el Plan de Acción para la Aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales;
- ✓ adoptar medidas específicas y formatos de formación flexibles para garantizar **programas de EFP inclusivos y accesibles**, especialmente para las personas con discapacidad;
- ✓ partiendo de los resultados del **Plan general de cooperación sectorial sobre capacidades** contemplado en el Pacto por las Capacidades, continuar promoviendo la cooperación entre las partes interesadas pertinentes de la economía social, en particular, identificando las necesidades en materia de capacidades digitales y aplicando la tecnología de apoyo para una mejor empleabilidad.

⁵² EU-SILC (2018).

⁵³ Recomendación del Consejo, [2020/C 417/01](#).

⁵⁴ Recomendación del Consejo: [refuerzo de la Garantía Juvenil](#), 2020/C 372/01.

⁵⁵ Comunicación de la Comisión [sobre el Plan de Acción de Educación Digital](#) [COM(2018) 22].

4.3. Fomento del acceso a empleos de calidad y sostenibles

La participación en el mercado laboral es la mejor forma de garantizar la autonomía económica y la inclusión social. La tasa de empleo de las personas con discapacidad es aún muy inferior a la de las personas sin discapacidad: las personas con discapacidad registran una tasa de empleo inferior, se ven afectadas de forma desproporcionada por el desempleo y abandonan antes el mercado laboral. Un gran número de personas con discapacidad grave no trabajan en el mercado laboral abierto, sino en centros que ofrecen el denominado «empleo protegido». Estos regímenes son diversos y no todos garantizan condiciones laborales adecuadas ni derechos laborales para las personas con discapacidad, ni tampoco vías para acceder al mercado laboral abierto⁵⁶. La privación de la capacidad jurídica puede limitar el poder de las personas con discapacidad intelectual o psíquica para celebrar contratos o iniciar un negocio, haciendo imposible de esta manera la actividad por cuenta propia o el emprendimiento.

La evaluación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020 consideró el empleo como una de las cinco prioridades estratégicas principales para futuras acciones. Con el fin de garantizar mejores resultados en el mercado laboral para las personas con discapacidad, la Comisión seguirá apoyando a los Estados miembros en la implementación de las orientaciones para el empleo pertinentes a través del Semestre Europeo, en el desarrollo de herramientas estadísticas y en la promoción del intercambio de buenas prácticas en el marco del método abierto de coordinación en el ámbito de la protección social. Liberar el potencial y el talento de las personas con discapacidad será beneficioso para las personas, la economía y la cohesión de la sociedad en su conjunto. Aunque la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo⁵⁷ está contribuyendo de forma significativa a promover la igualdad de derechos de las personas con discapacidad en el empleo, en particular por lo que respecta a ajustes razonables en el trabajo, es necesario hacer más para garantizar mejores resultados para las personas con discapacidad en el mercado laboral.

La Comisión seguirá velando por que los Estados miembros apliquen rigurosamente los derechos contemplados en la Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo y presentará un informe sobre la aplicación de esta Directiva en 2021. En el informe también se examinará si los Estados miembros han seguido la recomendación de la Comisión de estudiar la designación de un organismo para la igualdad que se ocupe de la discriminación por motivos de religión o convicciones, discapacidad, edad y orientación sexual, dentro del ámbito de aplicación de la Directiva⁵⁸.

Los Estados miembros pueden utilizar la Garantía Juvenil reforzada para apoyar a los jóvenes con discapacidad. Otros grupos que requieren especial atención son las mujeres y las personas con discapacidad psicosocial.

La Comisión también apoyará las políticas de empleo en los Estados miembros mediante el fomento de la economía social, que presta servicios a las personas con discapacidad, contribuye a construir puentes que les permiten acceder al empleo en el mercado laboral abierto y les ofrece oportunidades de empleo⁵⁹. La situación de este sector varía

⁵⁶ Véase el documento de la ANED de 2018, p. 184 y siguientes.

⁵⁷ Directiva 2000/78/CE del Consejo: [establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación](#).

⁵⁸ Recomendación (UE) 2018/951 de la Comisión: [normas relativas a los organismos para la igualdad](#).

⁵⁹ [Social economy in the EU](#) [«Economía social en la Unión»], documento en inglés). La economía social incluye cooperativas, mutualidades, asociaciones sin ánimo de lucro, fundaciones y otras empresas sociales.

considerablemente dentro de la Unión. Para prestar apoyo a los Estados miembros en el refuerzo de la inclusión social de los grupos desfavorecidos, la legislación de la Unión en materia de contratación pública contempla contratos reservados, y la legislación de la Unión relativa a la competencia permite que se utilicen ayudas estatales específicas para la contratación de trabajadores con discapacidad. Paralelamente, los Estados miembros también desarrollan políticas relativas a «iniciativas empresariales inclusivas» destinadas a grupos infrarrepresentados, como las mujeres, los jóvenes y los migrantes, y que también están orientadas a las personas con discapacidad.

Iniciativa emblemática:

En 2022, la Comisión presentará un **paquete para mejorar los resultados en el mercado laboral de las personas con discapacidad**, buscando la cooperación de la Red de Servicios Públicos de Empleo, los interlocutores sociales y las organizaciones de personas con discapacidad. Dicho paquete apoyará a los Estados miembros en la implantación de las orientaciones para el empleo pertinentes a través del Semestre Europeo. Proporcionará orientaciones y contribuirá al aprendizaje mutuo sobre el refuerzo de las capacidades de los servicios de empleo e integración, mejorando las perspectivas de contratación mediante acciones positivas y luchando contra los estereotipos, garantizando ajustes razonables, velando por la salud y la seguridad en el trabajo y en los regímenes de readaptación profesional en caso de accidente o enfermedad crónica y buscando puestos de trabajo de calidad en el empleo protegido y vías para acceder al mercado laboral abierto.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ publicará en 2021 un informe de ejecución sobre la **Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo**⁶⁰ y, si procede, presentará a continuación una propuesta legislativa, en particular para reforzar el papel de los organismos de igualdad;
- ✓ publicará en 2021 un **Plan de Acción para la Economía Social**, con el fin de mejorar el entorno propicio para la economía social, en particular las oportunidades relacionadas con las personas con discapacidad, a través de empresas sociales centradas en la integración, en el mercado laboral abierto.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ establecer de aquí a 2024 **objetivos destinados a aumentar la tasa de empleo de las personas con discapacidad y reducir las disparidades en dicha tasa** entre las personas con y sin discapacidad, con el fin de contribuir a alcanzar el objetivo principal de empleo para 2030 que se propuso en el Plan de Acción para la Aplicación del Pilar Europeo de Derechos Sociales para ser refrendado por el Consejo Europeo;
- ✓ reforzar la capacidad de los **servicios de empleo** para las personas con discapacidad y mejorar el trabajo con los interlocutores sociales y las organizaciones de personas con discapacidad para tal fin;
- ✓ facilitar **la actividad por cuenta propia y el emprendimiento**, en particular para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial, ofreciendo apoyo en asuntos jurídicos y empresariales, especialmente la utilización de los fondos de la Unión.

⁶⁰ Dicho informe se presentará junto con el informe sobre la Directiva 2000/43/CE del Consejo, de 29 de junio de 2000, relativa a la aplicación del principio de igualdad de trato de las personas independientemente de su origen racial o étnico.

4.4. Consolidar los sistemas de protección social

Junto con el empleo equitativo, una adecuada protección social, que abarque los regímenes de jubilación, supone un requisito previo esencial para garantizar unos ingresos suficientes para que las personas con discapacidad y sus familias tengan un nivel de vida digno.

De conformidad con el pilar europeo de derechos sociales y la CDPD, los Estados miembros han intensificado las reformas de sus sistemas de protección social, especialmente de sus prestaciones y marcos de evaluación de la discapacidad. Todos los países tienen medidas en vigor para ofrecer una sustitución de ingresos para las personas con discapacidad. Los presupuestos personales y la ayuda financiera, especialmente para los cuidadores, se están convirtiendo en una práctica común⁶¹. Un número considerable de Estados miembros ha recibido apoyo de la Comisión para reformar sus sistemas de protección social a través del programa de apoyo a las reformas estructurales⁶².

Sin embargo, aún no se ha alcanzado el objetivo de un nivel de vida adecuado para todos. La participación insuficiente en el mercado laboral, junto con la protección social deficiente y los gastos adicionales relacionados con la discapacidad, en particular los cuidados familiares, son los principales motivos por lo que las personas con discapacidad y sus familias corren un mayor riesgo de sufrir pobreza económica. Los criterios de acceso a las prestaciones por discapacidad a veces actúan como barrera para el empleo.

La Comisión:

- ✓ pondrá en marcha, en 2022, un **estudio sobre la protección y los servicios sociales para las personas con discapacidad**, con el fin de analizar las buenas prácticas sobre prestaciones por discapacidad, prestaciones de vejez, seguros de salud, prestaciones monetarias y no monetarias, así como sobre los gastos adicionales relacionados con la discapacidad;
- ✓ proporcionará orientaciones para apoyar a los Estados miembros en **reformas adicionales de la protección social**, centradas en las personas con discapacidad y en los marcos de evaluación de la discapacidad, en particular a raíz de solicitudes presentadas a través del instrumento de apoyo técnico.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ definir medidas para seguir **subsando los déficits de protección social para las personas con discapacidad**, con el fin de reducir las desigualdades, en particular compensando los gastos adicionales relacionados con la discapacidad y el acceso a prestaciones por discapacidad.

5. Igualdad de acceso y no discriminación

Las personas con discapacidad tienen derecho a la protección frente a cualquier forma de discriminación y violencia y a la igualdad de oportunidades en materia de justicia, educación, cultura, vivienda, actividades recreativas, ocio, deporte y turismo, y en el acceso a estos y a los servicios sanitarios.

⁶¹ Véase el documento de la ANED de 2018, p. 12, y 62 y siguientes; véase también: OIT: [Protección social inclusiva de las personas con discapacidad](#).

⁶² Para 2021-2027, este programa ha sido sustituido por el instrumento de apoyo técnico, con un mandato más amplio y un presupuesto superior, que asciende a 864,4 millones EUR.



El **52 %** de las personas con discapacidad se siente discriminado.



El número de personas con discapacidad que denuncian que no se satisfacen sus necesidades de asistencia sanitaria es **4 veces superior** al de las personas sin discapacidad



El **20,3 %** de los jóvenes con discapacidad abandona los estudios prematuramente, frente a tan solo el **9,8 %** de los que no tienen discapacidad



Solo el **29,4 %** de las personas con discapacidad consigue un título de enseñanza superior, frente al **43,8 %** de las personas sin discapacidad

5.1. Mejorar el acceso a la justicia, la protección social, la libertad y la seguridad

Las personas con discapacidad deben disponer de un acceso efectivo a la justicia, en especial mediante la realización de los ajustes adecuados. En la práctica, esto implica barreras prácticas y jurídicas que impiden a las personas con discapacidad intervenir como testigos, defender sus derechos como víctimas, sospechosos o acusados, así como ejercer funciones profesionales como jueces, abogados o fiscales en procesos penales y civiles. Existen barreras jurídicas, en particular para las personas con discapacidad intelectual o psicosocial o con problemas de salud mental, ya que suelen ver restringida su capacidad jurídica o se ven privadas de esta.

En sus iniciativas para la digitalización de los sistemas judiciales, la protección de los derechos de las víctimas y la formación de los profesionales⁶³, la Comisión tiene en cuenta la discapacidad en consonancia con la CDPD. Cuando se proporciona accesibilidad, la digitalización de los sistemas judiciales es esencial para mejorar el acceso a la justicia, especialmente para las personas con discapacidad. La Comisión prestará especial atención a las mujeres con discapacidad que tienen entre dos y cinco veces más probabilidades de ser víctimas de la violencia que las mujeres sin discapacidad⁶⁴, así como a las personas con discapacidad que viven en centros. En el marco de su estrategia de formación para los profesionales de la justicia, la Comisión se centrará en proteger los derechos de las personas en el espacio digital y en ampliar la formación de dichos profesionales sobre la legislación de la Unión en materia de discapacidad, especialmente sobre la CDPD.

La Comisión:

- ✓ trabajará con los Estados miembros para implementar el Convenio de La Haya de 2000 sobre la protección internacional de los adultos vulnerables en consonancia con la CDPD, en particular a través de un **estudio sobre la protección de los adultos vulnerables en situaciones transfronterizas**, especialmente de aquellos con discapacidad intelectual, con vistas a allanar el terreno para su ratificación por parte de todos los Estados miembros;

⁶³ Comunicación de la Comisión: [La digitalización de la justicia en la UE](#) [COM(2020) 710 final]; Comunicación de la Comisión: [Estrategia de la UE sobre los derechos de las víctimas \(2020-2025\)](#) [COM(2020) 258 final]; Comunicación de la Comisión: [Garantizar la justicia en la UE: estrategia europea sobre la formación judicial para 2021-2024](#) [COM(2020) 713 final].

⁶⁴ En su [Resolución sobre la situación de las mujeres con discapacidad](#) (2018/26855RSP), el Parlamento Europeo también hace hincapié en que el 34 % de las mujeres con un problema de salud o una discapacidad han sufrido a lo largo de su vida violencia física o sexual por parte de su pareja.

- ✓ pondrá en marcha un **estudio sobre las garantías procesales de los adultos vulnerables en procesos penales** y analizará la necesidad de presentar propuestas legislativas que **refuercen el apoyo y la protección de los adultos vulnerables** víctimas de delitos, en consonancia con la Estrategia de la UE sobre los Derechos de las Víctimas (2020-2025);
- ✓ ofrecerá a los Estados miembros **orientaciones sobre el acceso a la justicia** para las personas con discapacidad en la Unión, basándose en las orientaciones internacionales sobre dicha cuestión ofrecidas por las Naciones Unidas⁶⁵;
- ✓ desarrollará medidas para apoyar a los Estados miembros a la hora de impulsar la participación de las personas con discapacidad como **profesionales** del sistema judicial, y recopilará buenas prácticas sobre la **toma de decisiones asistida**.

5.2. Acceso, en condiciones de igualdad, a la protección social, la asistencia sanitaria, la educación y los bienes y servicios, incluida la vivienda

Combatir todas las formas de discriminación contra las personas con discapacidad es uno de los pilares de la CDPD. La Unión ha adoptado un amplio conjunto de legislación contra la discriminación para garantizar la igualdad de trato independientemente del sexo, la orientación sexual o el origen racial o étnico, la edad, la religión o las convicciones⁶⁶. La Directiva relativa a la igualdad de trato en el empleo establece medidas específicas para garantizar la igualdad de trato de las personas con discapacidad.

Existe un vacío legal en la Unión, ya que no se garantiza la igualdad de trato de las personas con discapacidad fuera del ámbito del empleo; por ejemplo, en la protección social, la asistencia sanitaria, la educación⁶⁷ o el acceso a bienes y servicios, incluida la vivienda. A la espera de que la Comisión adopte una propuesta de Directiva del Consejo sobre igualdad de trato⁶⁸, las desigualdades y la discriminación persistentes ponen de relieve la necesidad de nuevos avances en la legislación de la Unión.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ permitir la adopción de la **propuesta de la Comisión de Directiva horizontal** por la que se aplica el principio de igualdad de trato fuera del ámbito del empleo, en particular en el ámbito de la discapacidad;
- ✓ promover la **cooperación entre la Unión y los marcos nacionales de la CDPD**, y con los miembros de las redes europeas de defensores de los derechos⁶⁹.

5.3. Educación accesible e inclusiva

La educación sienta las bases para luchar contra la pobreza y para crear sociedades inclusivas. Las personas con discapacidad tienen derecho a participar en todos los niveles y formatos educativos, también en la atención y educación de la primera infancia, en

⁶⁵ Naciones Unidas: [Principios y directrices internacionales sobre el acceso a la justicia para las personas con discapacidad](#), 2020.

⁶⁶ [Directiva 2000/43/CE, relativa a la igualdad racial](#); [Directiva 2000/78/CE, relativa a la igualdad de trato en el empleo](#); [Directiva 2006/54/CE, relativa a la igualdad de trato](#).

⁶⁷ Brechas: véanse las infografías de los capítulos 4 y 5 sobre discriminación, educación, empleo, pobreza y asistencia sanitaria.

⁶⁸ Propuesta de Directiva del Consejo por la que se aplica el principio de igualdad de trato entre las personas independientemente de su religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual [COM(2008) 426].

⁶⁹ Tales como la Red Europea de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (ENNHRI), la Red Europea de Organismos para la Igualdad (Equinet) y la Red Europea de Defensores del Pueblo (ENO).

igualdad de condiciones con los demás. Los centros educativos y la legislación pertinente deben ofrecer las condiciones para un enfoque inclusivo.

Es preciso adoptar medidas adicionales como demuestran las diferencias en los resultados educativos entre estudiantes con y sin discapacidad. Hay más jóvenes con discapacidad que abandonan los estudios prematuramente y menos estudiantes con discapacidad que obtienen una titulación universitaria (diferencia de 14,4 puntos porcentuales). Muchos niños y jóvenes con discapacidad están matriculados en escuelas de educación especial que no siempre ofrecen unos puentes eficaces hacia el sistema educativo general, hacia la formación continua o hacia el mercado laboral. Hasta ahora no se ha llevado a cabo una investigación sistemática suficiente sobre las condiciones necesarias para que los estudiantes con discapacidad puedan prosperar, en concreto los estudiantes con alguna discapacidad invisible, como el autismo, la dislexia o la hiperactividad. Las medidas de confinamiento durante la pandemia de COVID-19 han hecho aún más urgente el desarrollo de medidas que posibiliten la educación a distancia inclusiva y accesible para todos.

En la Unión, se ha otorgado prioridad a la educación inclusiva en la agenda de educación. Uno de los seis ejes del Espacio Europeo de Educación⁷⁰ está dedicado a la educación inclusiva y el aprendizaje permanente para todos, empezando por la atención y la educación de la primera infancia. Las iniciativas relacionadas como la iniciativa «Pathways to School Success» (Caminos hacia el éxito escolar) se centran especialmente en grupos en riesgo como los estudiantes con discapacidad y necesidades educativas especiales. A través de vías de aprendizaje flexibles y modulares, el enfoque europeo de las microcredenciales puede repercutir positivamente en la empleabilidad y el proceso de aprendizaje permanente de las personas con discapacidad.

La Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa⁷¹ seguirá apoyando las políticas educativas. La Comisión recopilará políticas y prácticas que fomenten los logros educativos de las personas con discapacidad en los Estados miembros para su utilización en la elaboración de políticas. Se aprovecharán las sinergias con las futuras Estrategia de la Unión Europea sobre los Derechos de la Infancia y la Garantía Infantil Europea, con vistas a mejorar el acceso y la calidad de la educación, especialmente en la atención y la educación de la primera infancia.

En respuesta a las recomendaciones emitidas a la Unión por el Comité de la CDPD en 2015, el Sistema de Escuelas Europeas creó un subgrupo de trabajo «Convención de las Naciones Unidas» y adoptó un «Action Plan on Educational Support and Inclusive Education» (Plan de acción sobre apoyo educativo y educación inclusiva, documento en inglés). Se ha establecido un sistema de vigilancia específico para el plan.

Con el fin de promover una educación inclusiva en materia de discapacidad, los Estados miembros pueden utilizar las oportunidades que ofrece la financiación de la Unión, en especial los programas Erasmus+ o el Cuerpo Europeo de Solidaridad, que establecen medidas de inclusión específicas⁷². La política de cohesión y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia destinado a atenuar las repercusiones de la pandemia de

⁷⁰ Comunicación de la Comisión [relativa a la consecución del Espacio Europeo de Educación de aquí a 2025](#) [COM(2020) 625 final].

⁷¹ La [Agencia Europea para las necesidades educativas especiales y la inclusión educativa](#) es una organización independiente que actúa como plataforma para la colaboración de los Ministerios de Educación de sus países miembros.

⁷² La próxima Garantía Infantil Europea, Erasmus+, el Cuerpo Europeo de Solidaridad.

COVID-19 seguirán apoyando las reformas nacionales para la educación inclusiva a la luz de las transiciones digital y verde. Además, en el caso de las escuelas y los edificios educativos, los Estados miembros pueden abordar la accesibilidad a través de la oleada de renovación.

La presente Estrategia mejorará la cooperación en el ámbito de las reformas nacionales para la educación inclusiva y aprovechará las oportunidades de sinergias entre el Espacio Europeo de Educación, la Agenda de Capacidades Europea, el Plan de Acción de Educación Digital y el Espacio Europeo de Investigación, así como entre el programa Erasmus+ y otros instrumentos de financiación de la Unión.

La Comisión:

- ✓ publicará, en 2021, un **conjunto de herramientas para la inclusión en la atención y la educación de la primera infancia**, que incluirá un capítulo específico sobre los niños con discapacidad;
- ✓ apoyará a los Estados miembros para que sigan desarrollando sus **sistemas de formación del profesorado**, a fin de abordar la escasez de personal docente en la educación para necesidades especiales y las competencias de todos los profesionales de la educación para gestionar la diversidad en el aula y desarrollar la educación inclusiva;
- ✓ como miembro del Consejo Superior de las **Escuelas Europeas**, apoyará la intensificación de los esfuerzos destinados a implementar el **Plan de acción sobre el apoyo educativo y la educación inclusiva**⁷³, centrándose en la accesibilidad y los ajustes razonables, la adaptación de sus planes de estudios a las necesidades de los estudiantes con discapacidad (por ejemplo, diplomas alternativos que permitan continuar los estudios a nivel nacional) y en ofrecer cursos de formación para profesores en el ámbito de la educación inclusiva.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ promover el desarrollo de **escuelas inclusivas** que puedan convertirse en un referente de la enseñanza y el aprendizaje inclusivos e innovadores en toda la Unión, junto con los objetivos del Espacio Europeo de Educación y del Plan de Acción de Educación Digital;
- ✓ garantizar que sus sistemas educativos a todos los niveles cumplan la CDPD, con vistas a mejorar el **aprendizaje asistido en centros generales inclusivos**, tal y como se anunció en la Comunicación sobre el Espacio Europeo de Educación;
- ✓ respaldar la implementación del artículo 24 de la CDPD en las **Escuelas Europeas**.

5.4. Acceso sostenible y equitativo a la asistencia sanitaria

Las personas con discapacidad tienen derecho a una asistencia sanitaria de calidad, que incluya la rehabilitación y la prevención.

Es preciso adoptar medidas adicionales, ya el número de personas con discapacidad que declaran que no se satisfacen sus necesidades en materia de exámenes médicos es cuatro veces superior al de las personas sin discapacidad. A menudo la asistencia sanitaria es

⁷³ [Aprobado por el Consejo Superior en su reunión de abril de 2019 en Atenas.](#)

demasiado cara, se encuentra demasiado lejos, no es accesible o está sujeta a largas listas de espera⁷⁴. Dado que la prevalencia de la discapacidad aumenta con la edad, las personas mayores que viven en zonas rurales se enfrentan a dificultades específicas debido a la falta de una asistencia sanitaria adecuada y a la escasez persistente de personal⁷⁵. Las personas con alguna discapacidad invisible (como dolor crónico o discapacidad intelectual), con enfermedades raras o cáncer, que a menudo provocan un deterioro de sus capacidades, no siempre reciben el apoyo personalizado que necesitan, y lo mismo ocurre con las mujeres o los refugiados con discapacidad. La crisis de la COVID-19 ha puesto de manifiesto algunas deficiencias en los sistemas sanitarios, en particular con respecto a las personas con discapacidad que viven en centros con acceso limitado a la atención de emergencia y a los cuidados intensivos.

La Unión Europea de la Salud que puso en marcha la Comisión en noviembre de 2020⁷⁶ apoyará a los Estados miembros en las políticas destinadas a mejorar la resiliencia de sus sistemas sanitarios, especialmente para las personas con discapacidad.

Las reformas de los Estados miembros deben abordar los desafíos específicos de cada país, centrándose en los grupos que se enfrentan a obstáculos concretos al acceder a la asistencia sanitaria, teniendo en cuenta la iniciativa de la Comisión relativa a la transformación digital de la sanidad y los servicios asistenciales⁷⁷.

La Comisión intensificará su lucha contra el cáncer a través del Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer⁷⁸. Con el fin de reforzar los derechos de los pacientes, la Comisión llevará a cabo una evaluación de la Directiva 2011/24/UE, relativa a la aplicación de los derechos de los pacientes en la asistencia sanitaria transfronteriza. En el marco de esta evaluación, analizará si los Estados miembros han optado por reembolsar los gastos de alojamiento y de viaje o los gastos adicionales en los que pueden haber incurrido las personas con discapacidad, con el fin de evaluar la asistencia sanitaria transfronteriza. La Comisión también evaluará el grado en que los puntos de contacto nacionales para la asistencia sanitaria transfronteriza han ofrecido información en un formato accesible para las personas con discapacidad.

La Comisión:

- ✓ abordará asuntos relacionados con la salud y la discapacidad a través del Grupo director sobre promoción y prevención para el intercambio de **buenas prácticas validadas relacionadas con la salud**, con el fin de apoyar a los Estados miembros en sus reformas sanitarias;
- ✓ ayudará a las partes interesadas a abordar y aliviar la carga que la pandemia de COVID-19 impone sobre la **salud mental** de los ciudadanos europeos;
- ✓ abordará desigualdades específicas para las personas con discapacidad a la hora de **acceder a la prevención, la detección precoz y la atención del cáncer** a través de medidas concretas identificadas mediante el registro de desigualdades en el Plan Europeo de Lucha contra el Cáncer.

⁷⁴ EU-SILC (2019): [cuadro \(hlth_dh030\)](#).

⁷⁵ EU-SILC (2018); Cedefop: [Escasez y exceso de cualificaciones y ocupaciones en Europa](#), 2016; Eurostat: [Handbook Ageing Europe](#) [«Manual del envejecimiento en Europa», documento en inglés], 2020; [Eurostat Regional Yearbook 2020](#) [«Anuario regional de Eurostat 2020», documento en inglés].

⁷⁶ Comunicación de la Comisión: [Construir una Unión Europea de la Salud](#) [COM(2020) 724 final].

⁷⁷ Comunicación de la Comisión [relativa a la consecución de la transformación digital de la sanidad y los servicios asistenciales en el Mercado Único Digital](#) [COM(2018) 233 final].

⁷⁸ Varios Estados miembros han recibido apoyo a través del programa de apoyo a las reformas estructurales de la Comisión para mejorar los programas de detección del cáncer con vistas a su diagnóstico precoz.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ mejorar el acceso de las personas con discapacidad a **todos los servicios de asistencia sanitaria**, especialmente los servicios de salud sexual y reproductiva y los servicios de prevención, en particular aplicando las orientaciones de la Comisión sobre el acceso a la asistencia sanitaria de las personas con discapacidad basadas en una asistencia sanitaria inclusiva, accesible y centrada en la persona y en el consentimiento libre e informado;
- ✓ sensibilizar y desarrollar estrategias de apoyo para los pacientes con **alguna discapacidad relacionada con enfermedades raras** y a buscar y analizar formas de facilitar el acceso a tratamientos de vanguardia, especialmente mediante el uso de innovaciones digitales en todos los Estados miembros.

5.5. Mejorar el acceso al arte y la cultura, las actividades recreativas, el ocio, el deporte y el turismo

Resulta esencial que el arte y la cultura, el deporte, el ocio, las actividades recreativas y el turismo sean accesibles e inclusivos para la plena participación en la sociedad. Mejoran el bienestar y ofrecen a todo el mundo, incluidas las personas con discapacidad, la oportunidad de desarrollar y utilizar su potencial. El Consejo puso de relieve en sus conclusiones la importancia del acceso al deporte para las personas con discapacidad⁷⁹. Es esencial que el turismo sea accesible para las personas con discapacidad con el fin de apoyar la participación, así como el desarrollo socioeconómico. La CDPD pide una política de doble vía, que fomente tanto actividades generales como específicas para personas con discapacidad, tanto para niños como para adultos.

La Comisión reforzará la participación de las personas con discapacidad en todos estos ámbitos continuando la cooperación con organizaciones deportivas generales y de personas con discapacidad a todos los niveles. Además, promoverá y dará una mayor visibilidad a las obras de arte creadas por personas con discapacidad y se esforzará por que el patrimonio cultural y todas las formas de arte sean accesibles e inclusivos en materia de discapacidad, con el apoyo de la financiación de la Unión, como los facilitados por el programa Europa Creativa. La Comisión abordará, asimismo, los estereotipos relacionados con la discapacidad; por ejemplo, en los medios de comunicación y las obras cinematográficas, en consonancia con la Directiva de servicios de comunicación audiovisual, que exige que las comunicaciones comerciales respeten la dignidad humana y no contengan ningún elemento discriminatorio, especialmente basado en la discapacidad⁸⁰. Por otra parte, la Comisión evaluará la disponibilidad de obras impresas para las personas con discapacidad, teniendo en cuenta la legislación vigente en la Unión⁸¹.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ pondrá en marcha un estudio en el que **evaluará la implementación del artículo 30** de la CDPD para asistir a los Estados miembros en las políticas destinadas a proporcionar un mayor apoyo a las personas con discapacidad en las actividades

⁷⁹ Conclusiones del Consejo: [acceso al deporte de las personas con discapacidad](#), 2019.

⁸⁰ Directiva (UE) 2018/1808: [Directiva de servicios de comunicación audiovisual](#).

⁸¹ Directiva (UE) 2017/1564: [Ciertos usos permitidos de determinadas obras y otras prestaciones protegidas por derechos de autor y derechos afines en favor de personas ciegas, con discapacidad visual o con otras dificultades para acceder a textos impresos](#).

deportivas, culturales y de ocio y a aumentar su participación en dichas actividades;

- ✓ se asociará con el **Comité Paralímpico Internacional** para fomentar la inclusión en el deporte y luchar contra los estereotipos;
- ✓ seguirá promocionando el desarrollo de un turismo accesible, especialmente por parte de las ciudades mediante el **Premio Capital Europea del Turismo Inteligente**⁸².

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ promover y fomentar el **arte en las personas con discapacidad**, así como a sensibilizar dándoles mayor visibilidad mediante exposiciones y actuaciones; mejorar la accesibilidad de las colecciones de arte y los museos para las personas con discapacidad.

5.6. *Garantizar seguridad y protección*

Las personas con discapacidad tienen más riesgo de convertirse en víctimas de la violencia y los abusos, tanto en sus hogares como en los centros, en particular las mujeres, las personas mayores y los niños con discapacidad⁸³. Las personas con discapacidad también son el objetivo de discursos de odio y de acoso, inclusive en los centros educativos. Las personas con discapacidad o con problemas de salud registran una tasa de violencia superior (un 17 %, frente al 8 % de las personas sin discapacidad), al igual que ocurre con la tasa de acoso (un 50 %, frente al 37 % de las personas sin discapacidad)⁸⁴.

Los tratantes de personas se aprovechan de las particulares vulnerabilidades de las personas con discapacidad con fines de explotación sexual, mendicidad forzada y matrimonios de conveniencia⁸⁵. La seguridad y el bienestar de los migrantes y de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional, en particular de los niños con discapacidad, no siempre se protegen en los centros de acogida y otras instalaciones que les acogen. Las catástrofes, como las inundaciones y los terremotos, agravan las vulnerabilidades existentes, haciendo que la recuperación en caso de desastre sea más difícil para los grupos desfavorecidos. Los actuales planes de emergencia y la asistencia en materia de protección civil suelen descuidar los asuntos relacionados con la igualdad y la accesibilidad en caso de desastre.

Además, el cambio climático también puede afectar de forma más significativa a las personas con discapacidad, que pueden verse en situación de riesgo si se ven afectados los servicios e infraestructuras clave⁸⁶; por consiguiente, es especialmente importante que

⁸² [Capital Europea del Turismo Inteligente](#) para la sostenibilidad, la accesibilidad, la digitalización, el patrimonio cultural/la creatividad.

⁸³ Informes de la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea:

<https://fra.europa.eu/en/publication/2015/children-disabilities-violence>;

<https://fra.europa.eu/en/publication/2014/violence-against-women-eu-wide-survey-main-results-report>.

⁸⁴ Agencia de los Derechos Fundamentales (FRA): [Fundamental Rights Survey - Crime, Safety and Victims' Rights](#) [«Encuesta sobre los derechos fundamentales: delincuencia, seguridad y derechos de las víctimas», documento en inglés], 2021.

⁸⁵ Informe de la Comisión: [Tercer informe de la Comisión sobre el progreso en la lucha contra la trata de seres humanos](#) [COM(2020) 661 final] y [documento de trabajo de los servicios de la Comisión](#) [SWD(2020) 226 final].

⁸⁶ Jodoin, S.; Ananthamoorthy, N.; Lofts, K.: «A Disability Rights Approach to Climate Governance», *Ecology Law Quarterly*, vol. 47, n.º 1.

la transición ecológica a una sociedad climáticamente neutra y resiliente sea justa e inclusiva y que cuente con las personas con discapacidad.

Se necesitan políticas multidimensionales para apoyar y proteger mejor la seguridad de las personas con discapacidad en todas las situaciones. Para garantizar una mejor protección contra la violencia y la delincuencia, la Unión ha puesto en marcha un sólido mecanismo jurídico y la Comisión emprenderá acciones específicas en el marco de la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025⁸⁷ y de la Estrategia de la UE sobre los Derechos de la Infancia, entre las que se encontrarán la capacitación de profesionales y las campañas de concienciación. Además, la Comisión garantizará la integración de aspectos de la violencia y los abusos relacionados con la discapacidad en futuras políticas pertinentes de la Unión. Las políticas deben incluir la supervisión de los centros y la detección e investigación sistemáticas en caso de violencia, delito o abusos.

El Sistema Europeo Común de Asilo (SECA) establece normas de protección y mecanismos de cooperación comunes para abordar la situación y las necesidades específicas de los solicitantes y beneficiarios de protección internacional vulnerables, en especial de las personas con discapacidad. La Comisión ha formulado propuestas para reformar el Sistema Europeo Común de Asilo⁸⁸ dotándolo de mayor resiliencia y eficacia, al tiempo que se refuerzan también las normas de protección aplicables. En el mismo espíritu, la Comisión garantizará el apoyo a las personas con discapacidad a través del Fondo de Asilo, Migración e Integración (FAMI) y la Oficina Europea de Apoyo al Asilo facilitará formación para los agentes de protección y los intérpretes que gestionen las solicitudes de asilo presentadas por personas vulnerables, en particular por personas con discapacidad. Además, la Comisión garantizará las sinergias en la implementación de la presente Estrategia con el Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión (2021-2027)⁸⁹. Uno de los principios básicos del nuevo plan de acción es la «inclusión para todos», teniendo en cuenta los riesgos múltiples e interseccionales que pueden representar desafíos específicos para los migrantes.

Al avanzar hacia unas normas europeas comunes en las operaciones de protección civil, la Comisión incluirá campañas de concienciación para mejorar la seguridad de los grupos vulnerables. La financiación de la Unión se utilizará para concienciar acerca de las necesidades de las personas con discapacidad mediante reuniones en materia de protección civil con el Foro de Protección Civil y la Red de Conocimientos sobre Protección Civil de la Unión. La Comisión seguirá financiando programas de formación para situaciones de catástrofe, especialmente proyectos y ejercicios de preparación que tengan en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad, y reforzará la supervisión específica en acciones de prevención.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ ofrecerá, de aquí a 2024 **orientaciones a los Estados miembros y a los profesionales**, entre los que se encuentran los funcionarios de policía, sobre el apoyo a las víctimas de violencia con discapacidad;

⁸⁷ Comunicación de la Comisión: [Una Unión de la igualdad: Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025](#) [COM(2020) 152 final].

⁸⁸ Comunicación de la Comisión: [«Nuevo Pacto sobre Migración y Asilo»](#) [COM(2020) 609 final].

⁸⁹ Comunicación de la Comisión: [Plan de Acción en materia de Integración e Inclusión para 2021-2027](#) [COM(2020) 758 final].

- ✓ invitará a la Agencia de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea a examinar **la situación de las personas con discapacidad que viven en centros** en relación con la violencia, los abusos y la tortura.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ implementar el **acervo del SECA**, teniendo en cuenta las necesidades específicas de los **solicitantes y beneficiarios de protección internacional vulnerables**, en particular de las personas con discapacidad, con vistas a garantizar una protección adecuada en la práctica;
- ✓ facilitar la **formación de los agentes de protección** y los intérpretes que gestionan solicitudes de asilo presentadas por personas vulnerables, en particular por personas con discapacidad, que colaboran muy estrechamente con la Oficina Europea de Apoyo al Asilo en este sentido.

6. Promover los derechos de las personas con discapacidad a nivel global

La Unión seguirá defendiendo los derechos humanos de las personas con discapacidad y apoyando su inclusión social en todas las relaciones internacionales, y como parte de todas las acciones exteriores, la planificación de políticas, los programas de financiación y las actividades. También debe prestarse atención a los niños y jóvenes con discapacidad, especialmente en sociedades en conflicto y posteriormente a los conflictos y en países en desarrollo, en los que a menudo carecen de protección, acceso a la educación y servicios básicos.

Esto implica prestar especial atención al compromiso con terceros países en el marco de las políticas de ampliación y vecindad de la Unión y de su amplia agenda en materia de cooperación para el desarrollo.



Se calcula que **mil millones de personas** viven con alguna discapacidad en el mundo

Alrededor del 15 % de la población mundial vive con algún tipo de discapacidad, y de ese porcentaje entre el 2 y el 4 % experimenta graves dificultades de funcionamiento y el 80 % vive en países en desarrollo⁹⁰. En gran parte del mundo, las personas con discapacidad tienen un acceso deficiente a servicios básicos inclusivos, protección, tecnologías de apoyo, información, justicia e identidad legal. Esto se suma a la discriminación y a la falta de oportunidades laborales. Entre los problemas más acuciantes se encuentran la segregación y la asistencia institucionalizada persistentes. A menudo los sistemas educativos no tienen en cuenta las necesidades de los niños con discapacidad. Además, las personas con discapacidad suelen estar entre las más vulnerables en las crisis humanitarias. En los desastres, su tasa de mortalidad es entre dos y cuatro veces superior a la de las personas sin discapacidad⁹¹.

Con la presente Estrategia, la Unión reforzará su papel como defensor de los derechos de las personas con discapacidad a escala mundial, a través de la cooperación, la acción humanitaria y el diálogo con la comunidad internacional de la CDPD. Aunque reconoce los diferentes desafíos a los que se enfrentan los países socios y la variedad de marcos de cooperación en vigor con la Unión, la presente Estrategia servirá de inspiración para guiar los esfuerzos de reforma y la planificación de la asistencia con los países socios y

⁹⁰ Organización Mundial de la Salud/Banco Mundial: [Informe mundial sobre la discapacidad](#), 2011, p. 27.

⁹¹ Comité Permanente entre Organismos: [inclusión de las personas con discapacidad en la acción humanitaria](#), 2019, p. 2.

las partes interesadas pertinentes. Además, la Unión seguirá proporcionando ayuda humanitaria y protección en función de las necesidades, de acuerdo con los principios humanitarios.

Asimismo, insta a todos los Estados a respetar, proteger y ejercer los derechos de las personas con discapacidad, tal y como reflejan todas las iniciativas estratégicas que perfilan la próxima década⁹². Es esencial que la acción exterior respete y aplique los principios de la CDPD, junto con la Agenda 2030, integrando el enfoque de diseño universal para una mejor accesibilidad y oferta de ajustes razonables para las personas con discapacidad en todas las acciones. Para todo ello la Unión se valdrá de todas sus herramientas, desde los diálogos en materia comercial o de derechos humanos hasta la cooperación con terceros países en las políticas de vecindad, ampliación y asociación internacional de la Unión, así como de la acción humanitaria y la cooperación con organizaciones multinacionales. La Unión apoya las reformas de las políticas públicas a escala mundial para que estas sean más inclusivas, y se esfuerza por garantizar que todos los derechos humanos, especialmente los derechos de las personas con discapacidad, sigan estando entre los aspectos más importantes de la respuesta a la pandemia de la COVID-19 y la recuperación mundial. Las delegaciones de la Unión proporcionan apoyo para impulsar los derechos de las personas con discapacidad, orientaciones para poner en práctica la accesibilidad y garantizar la consulta significativa a las personas con discapacidad, especialmente a través de las organizaciones que les representan sobre la base de las buenas prácticas actuales. La Unión se esfuerza por adoptar medidas específicas en materia de discapacidad, así como por la integración de esta en su acción exterior. El Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024 y el Plan de acción en materia de género de la UE III 2021-2025 establecen las ambiciones de la Unión para intensificar la adopción de medidas destinadas a combatir todas las formas de discriminación a las que se enfrentan las personas con discapacidad, prestando especial atención a la discriminación múltiple e interseccional, de conformidad con sus directrices sobre derechos humanos relativas a la no -discriminación en la acción exterior⁹³.

La Unión también tendrá como objetivo garantizar que las necesidades de las personas con discapacidad se aborden de forma adecuada en la ayuda humanitaria financiada por la Unión, mediante el refuerzo de la participación de las personas con discapacidad y la cooperación con la sociedad civil, así como promoviendo el desarrollo de la capacidad. Además, la Unión ampliará su recopilación de datos sobre las personas con discapacidad que reciben ayuda humanitaria financiada por la Unión, por ejemplo, mediante el fomento del uso de la Lista breve de preguntas sobre la discapacidad del Grupo de Washington⁹⁴. Además, se incluirá una referencia a la CDPD en la revisión de Reglamento relativo al Sistema de Preferencias Generalizadas (SPG+) incentivando su cumplimiento por parte de los socios comerciales correspondientes.

La Unión también intensificará y consolidará su cooperación con otros Estados parte y signatarios con el fin de acelerar la ratificación e implementación de la CDPD, así como para aumentar el liderazgo, especialmente en el contexto de la Conferencia anual de los

⁹² 1) Comunicación conjunta: [Plan de Acción de la UE para los Derechos Humanos y la Democracia 2020-2024](#) [JOIN(2020) 5 final];

2) Comunicación conjunta: [Plan de Acción en materia de Género de la UE \(GAP\) III](#) – un ambicioso programa para la igualdad de género y el empoderamiento de la mujer en la acción exterior de la UE, 2021–2025; 3) [Sistema de Preferencias Generalizadas \(SPG\) de la UE](#).

⁹³ Consejo: [«Directrices de la UE sobre derechos humanos relativas a la no discriminación en la política exterior»](#), 6337/19, 2019.

⁹⁴ Grupo de Washington sobre Estadísticas de la Discapacidad: [Lista breve de preguntas sobre la discapacidad](#).

Estados parte en la CDPD. La Unión sigue apoyando a las organizaciones de la sociedad civil para asegurarse de que los representantes de las personas con discapacidad puedan participar en todos los procesos pertinentes mediante diálogos estructurados específicos e inclusivos, ya sea a escala de los países socios, de la Unión o a nivel mundial. Estos activan los intercambios de información acerca de iniciativas estratégicas y buenas prácticas, junto con una difusión más amplia de los resultados.

La Unión compartirá sus estrategias y prácticas sobre la implementación de la CDPD en foros multilaterales de las Naciones Unidas, como el Consejo de Derechos Humanos, la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer o la Comisión de Desarrollo Social, así como con organizaciones de integración regionales, como la Unión Africana, la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) o la Unión de Naciones Suramericanas (UNASUR). El objetivo de este intercambio sería estimular una implementación transparente y ambiciosa de la CDPD en todo el mundo⁹⁵ y, al mismo tiempo, la Unión también se beneficiaría del intercambio de prácticas a escala mundial. Una mayor participación de la Unión en el Comité de la CDPD podría facilitar una implementación más eficaz de esta, tanto dentro como fuera de la Unión. La Comisión propondrá a los Estados miembros que la Unión presente un candidato a las elecciones del Comité de la CDPD, en consonancia con la Comunicación conjunta sobre multilateralismo⁹⁶.

Asimismo, la Comisión y el alto representante de la Unión para Asuntos Exteriores y Política de Seguridad y vicepresidente de la Comisión Europea:

- ✓ actualizarán en 2021 el documento **Una caja de herramientas para un enfoque basado en los derechos que abarque todos los derechos humanos para la cooperación de la UE al desarrollo** para abordar todas las desigualdades, especialmente la discriminación contra las personas con discapacidad, en las acciones exteriores;
- ✓ se asegurarán de que las **delegaciones de la Unión** desempeñen una función más activa en el apoyo a la implementación de la CDPD y en la promoción de la ratificación a escala mundial;
- ✓ utilizarán de forma sistemática el marcador de discapacidad del Comité de Asistencia para el Desarrollo (CAD) de la OCDE⁹⁷ con el fin de realizar un seguimiento de las inversiones inclusivas en materia de discapacidad para una **supervisión selectiva de la financiación de la Unión**;
- ✓ proporcionarán **asistencia técnica** junto con los Estados miembros a las administraciones de los países socios a través de sus programas y servicios;
- ✓ organizarán **diálogos estructurados periódicos** durante la Conferencia anual de los Estados parte en la CDPD y en el contexto de otros foros multilaterales ya existentes, y mejorarán la **cooperación centrándose en la accesibilidad y el empleo**.

⁹⁵ Especialmente en otras organizaciones de integración regionales, como la Unión Africana, la ASEAN o la UNASUR.

⁹⁶ Comunicación conjunta [sobre el refuerzo de la contribución de la UE al multilateralismo basado en normas](#) [JOIN (2021) 3].

⁹⁷ OCDE: [Handbook for the marker for the inclusion and empowerment of persons with disabilities](#) [«Manual sobre el marcador para la inclusión y el empoderamiento de las personas con discapacidad», documento en inglés], 2019.

7. Ejecutar la Estrategia de forma eficaz

La Comisión insta a los Estados miembros y a todas las instituciones y organismos de la Unión a tener en cuenta las necesidades de las personas con discapacidad a la hora de diseñar, implementar y supervisar las políticas, la legislación y los programas de financiación a través de acciones específicas e integración. La Comisión anima a la cooperación en materia de discapacidad entre las instituciones de la Unión, los Estados miembros y otras partes interesadas, apoyada por la utilización de la financiación de la Unión y la provisión de formación.

7.1. Iniciativa «Legislar mejor»: cumplimiento de la CDPD en la elaboración de políticas

La iniciativa «Legislar mejor» pretende ofrecer la mejor base posible para una elaboración de políticas oportuna y sólida. El artículo 10 del TFUE subraya que, en la definición y ejecución de sus políticas y acciones, la Unión tratará de luchar contra toda discriminación, en particular la que se produce por razón de discapacidad.

La formulación de políticas eficaces implica la consulta a las personas con discapacidad y a sus organizaciones representativas y la participación de estas a lo largo de todo el proceso, así como el suministro de información acerca de iniciativas políticas y consultas pertinentes en formatos accesibles.

Como parte de sus actividades destinadas a fomentar la igualdad para todos y en todos sus sentidos, el Grupo de Trabajo sobre la Igualdad⁹⁸ de la Comisión se esfuerza por garantizar la integración de la discapacidad en todos los ámbitos estratégicos.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ reforzará el **conjunto de herramientas de la iniciativa «Legislar mejor»** para aumentar la inclusión de las personas y garantizar coherencia con la CDPD;
- ✓ garantizará la **introducción coherente y la evaluación de las cuestiones relativas a la discapacidad** en las evaluaciones de impacto y las valoraciones cuando proceda, especialmente mediante la formación del personal que prepara iniciativas sobre la CPDP.

7.2. Intensificar la cooperación con las instituciones de la Unión y los Estados miembros

A fin de reforzar la implementación de la CDPD y reflejar mejor el compromiso adoptado por la Unión como parte en la Convención, la Comisión invertirá en el refuerzo de la coordinación a nivel de la Unión, en consonancia con las recomendaciones del Comité de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad⁹⁹. La Comisión trabajará con el Parlamento Europeo y el Consejo para garantizar que los asuntos relativos a la discapacidad se tengan debidamente en cuenta en las negociaciones interinstitucionales y colaborará con ellos para identificar lagunas en la legislación vigente.

⁹⁸ Este Grupo de Trabajo sobre la Igualdad está compuesto por representantes de todos los servicios de la Comisión y el Servicio Europeo de Acción Exterior. Cuenta con la asistencia de una secretaría que tiene su sede en la Secretaría General de la Comisión Europea.

⁹⁹ Comité de las Naciones Unidas: [Observaciones finales sobre el informe inicial de la Unión Europea](#), 2015, puntos 75 y 77.

La Comisión:

- ✓ instará a todas las instituciones y organismos, agencias y delegaciones de la Unión a que **designen coordinadores en materia de discapacidad** para sus instituciones y para sus estrategias sobre discapacidad;
- ✓ organizará **reuniones de alto nivel periódicas** entre el Parlamento Europeo, el Consejo, la Comisión y el SEAE, en las que participarán organizaciones representativas de las personas con discapacidad;
- ✓ organizará un intercambio de puntos de vista una vez al año con el **Comité Económico y Social Europeo** y el **Comité de las Regiones**.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ tener en cuenta las necesidades específicas de las personas con discapacidad en todas las políticas que se abordan a nivel del Consejo y en las conclusiones de este (**integración de la discapacidad**).

7.3. Trabajar con los Estados miembros y las autoridades regionales y locales

Los Estados miembros, como parte de la CDPD, son actores clave para la implementación de la CDPD con la participación de los gobiernos, los parlamentos y otras partes interesadas a diversos niveles. Deben comunicar periódicamente al Comité de las Naciones Unidas sus medidas para aplicar la CDPD, especialmente las estrategias nacionales para las personas con discapacidad. La Comisión reforzará el mecanismo de gobernanza para la cooperación a escala de la Unión.

Iniciativa emblemática:

En 2021, la Comisión creará la **Plataforma sobre discapacidad**, que sustituirá al actual Grupo de Alto Nivel en materia de discapacidad y promoverá la implementación de la presente Estrategia, así como de las estrategias nacionales relativas a la discapacidad. La Plataforma reunirá a los puntos de contacto nacionales de la CDPD, a las organizaciones de personas con discapacidad y a la Comisión. Además, podría utilizarse como foro para intercambiar las evaluaciones de las Naciones Unidas de la implementación de la CDPD por parte de los Estados miembros. La presencia en línea de la Plataforma sobre discapacidad contendrá información sobre sus reuniones, actividades y análisis, así como información sobre los países y contenido para promover buenas prácticas en materia de accesibilidad e inclusividad.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ establecerá un diálogo sobre discapacidad con las **redes actuales**¹⁰⁰ de autoridades locales y regionales.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ Adoptar **estrategias nacionales ambiciosas** para fomentar la implementación de la CDPD y de la presente Estrategia a **nivel nacional, regional y local**.

¹⁰⁰ Entre estas redes se encuentran, por ejemplo, [Eurocities](#) o el [Consejo de Municipios y Regiones de Europa \(CMRE\)](#).

7.4. Promover la implementación mediante los fondos de la Unión

Con el fin de promover la implementación de esta Estrategia y de la CDPD, la Unión seguirá fomentando el uso de los fondos de la Unión por parte de los Estados miembros, tal y como establece el marco financiero plurianual 2021-2027¹⁰¹, así como haciendo uso de nuevas oportunidades de financiación en el marco de *NextGenerationEU*, el plan de recuperación que indicará el camino hacia la salida de la crisis actual y colocará los cimientos para una Europa más moderna y sostenible¹⁰². El instrumento de apoyo técnico puede proporcionar a apoyo a los Estados miembros en forma de conocimientos técnicos adaptados.

El Reglamento sobre disposiciones comunes para fondos de gestión compartida¹⁰³ aporta el marco estratégico, entre otros, para los fondos de la política de cohesión, en particular, para el Fondo Social Europeo Plus (FSE+), el Fondo Europeo de Desarrollo Regional (FEDER) y el Fondo de Transición Justa (FTJ). Dicho Reglamento establece que los Estados miembros deben cumplir las denominadas «condiciones favorables» para asegurarse de que el entorno de inversión para la ayuda de la Unión está bien preparado de antemano. Una de las condiciones favorables exige que exista un **marco nacional para garantizar la implementación de la CDPD**. Uno de los criterios para el cumplimiento de esta condición hace referencia a contar con disposiciones para garantizar la accesibilidad. La financiación de la Unión apoya ámbitos como la desinstitutionalización, la inclusión socioeconómica de las personas con discapacidad, el acceso a los servicios, la educación inclusiva, la asistencia sanitaria, hacer que el patrimonio cultural sea más inclusivo y garantizar la accesibilidad. Los puntos de contacto de los Estados miembros de la CDPD pueden desempeñar un papel importante en el fomento del cumplimiento de las condiciones favorables pertinentes a lo largo del período de programación. El Reglamento sobre disposiciones comunes también exige que se tenga en cuenta la accesibilidad para las personas con discapacidad a lo largo de toda la preparación y ejecución de los programas operativos de los Estados miembros.

Otros fondos también pueden contribuir a alcanzar los objetivos de la presente Estrategia.

El programa Erasmus+ fomentará el apoyo financiero y otras medidas en materia de inclusión para los participantes con discapacidad. El programa de Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores promoverá la implementación y gobernanza de esta Estrategia. La Comisión fomentará la ejecución inclusiva en materia de discapacidad de otros instrumentos y programas financieros, como InvestEU y Horizonte Europa¹⁰⁴.

Para adecuar la gestión de los fondos pertinentes al marco financiero plurianual 2021-2027¹⁰⁵ respecto a los derechos de las personas con discapacidad, la Comisión apoyará a los Estados miembros a través de una mayor cooperación, actividades de concienciación y orientaciones específicas.

¹⁰¹ Reglamento (UE, EURATOM) 2020/2093 del Consejo: [Marco financiero plurianual para el período 2021-2027](#).

¹⁰² *NextGenerationEU* es un instrumento de recuperación temporal de 750 000 millones EUR que ayudará a reparar los daños económicos y sociales producidos por la pandemia del coronavirus. Su piedra angular es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que proporcionará préstamos y subvenciones para apoyar las reformas e inversiones de los Estados miembros: Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, por el que se establece un [Instrumento de Recuperación de la Unión Europea](#) para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.

¹⁰³ El 1 de diciembre de 2020, los legisladores alcanzaron un acuerdo político sobre la propuesta de Reglamento de la Comisión por el que se establecen disposiciones comunes para los fondos de gestión compartida [COM(2018)375 final].

¹⁰⁴ [Erasmus+](#); [InvestEU](#); [Horizonte Europa](#).

¹⁰⁵ [Marco financiero plurianual 2021-2027](#).

El Instrumento de Vecindad, Desarrollo y Cooperación Internacional 2021-2027 contribuirá a la ejecución de los objetivos exteriores de la Estrategia. Los fondos como SOCIEUX, el programa de cooperación técnica centrado en misiones a corto plazo, la Oficina de Asistencia Técnica e Intercambio de Información (TAIEX) y los programas de hermanamiento («Twinning») contribuirán a implementar las políticas de la Unión en materia de discapacidad en todo el mundo.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ estudiará oportunidades de financiación a través del nuevo programa Ciudadanos, Igualdad, Derechos y Valores para promover la **participación de los ciudadanos con discapacidad en condiciones de igualdad con el resto**;
- ✓ apoyará a los **Estados miembros en la utilización de los fondos de la Unión** en cumplimiento de la CDPD y respetando la accesibilidad, asegurándose de que dichos fondos no respalden acciones que contribuyan a la segregación o a la exclusión.

La Comisión insta a los Estados miembros a:

- ✓ garantizar la **asociación** con autoridades regionales y locales, organizaciones que representen a las personas con discapacidad, la sociedad civil, organismos competentes en materia de derechos fundamentales y otras partes interesadas en el diseño y la ejecución de los fondos de la Unión;
- ✓ alentar a los **puntos de contacto de la CDPD** a promover el cumplimiento de las condiciones favorables pertinentes a lo largo del período de programación.

8. Predicar con el ejemplo

La Comisión pretende predicar con el ejemplo e insta a las demás instituciones, organismos y agencias de la Unión a que hagan lo mismo.

8.1. Hacer de la selección, la contratación, el empleo y el mantenimiento del empleo unos procesos inclusivos en materia de discapacidad

La diversidad y la inclusión enriquecen y fortalecen a las organizaciones. En esta línea, la Comisión incluirá en su estrategia renovada en materia de recursos humanos acciones destinadas a impulsar la contratación, el empleo y las perspectivas profesionales del personal con discapacidad, así como a crear entornos de trabajo inclusivos, reforzando su compromiso como empleador para fomentar la diversidad y la igualdad al tiempo que garantiza que se contemplen la accesibilidad y los ajustes razonables. La Oficina de Diversidad e Inclusión recientemente creada supervisará el desarrollo y la ejecución de las acciones pertinentes y contribuirá a mejorar la diversidad, la igualdad y la inclusión en todos los departamentos de la Comisión.

El proceso de selección y contratación se basa en los méritos y se rige por una política de igualdad de oportunidades. Sin embargo, es necesario adoptar medidas y enfoques proactivos que fomenten una mayor diversidad.

En cuanto a la contratación, se realizarán análisis de la igualdad y la diversidad de los procesos, procedimientos y herramientas de contratación, con el fin de identificar cualquier posible riesgo de prejuicio o discriminación y las medidas correctoras necesarias. Se adoptarán medidas adecuadas para garantizar que las cuestiones identificadas por los análisis de la igualdad y la diversidad se solucionan de forma eficaz.

Esto se complementará con una campaña interna de comunicación de la Comisión, así como formación para los trabajadores, entre los que se encuentran los directivos y los profesionales de recursos humanos (para los que la formación será obligatoria), con el fin de garantizar un entorno de trabajo respetuoso y luchar contra los sesgos y la discriminación, especialmente contra las personas con discapacidad.

En cuanto a la selección de personal, la Oficina interinstitucional Europea de Selección de Personal (EPSO) seguirá aplicando su política de igualdad, diversidad e inclusión en sus concursos y selecciones recopilando datos sobre discapacidad en la fase de solicitud. De esta forma, la EPSO puede garantizar ajustes razonables, identificar mejor las lagunas en su alcance y aumentar las posibilidades de que los candidatos con discapacidad participen en las pruebas. Asimismo, actualizará su comunicación específica y estrategia de divulgación y seguirá ampliando su red de organizaciones asociadas de personas con discapacidad, sus conocimientos en ajustes razonables, así como su catálogo de formación y servicios.

La Comisión aplica una política de igualdad de oportunidades en todos sus canales de contratación y en los diferentes programas. Para que esto se materialice en la práctica, animará explícitamente a las personas con discapacidad a que presenten solicitudes y proporcionará a los candidatos apoyo y asistencia específicos a lo largo del proceso.

El Servicio Europeo de Acción Exterior (SEAE) continuará ejecutando su Plan de Acción en materia de Discapacidad.

Iniciativa emblemática:

La Comisión adoptará una **estrategia renovada en materia de recursos humanos** que incluirá acciones destinadas a fomentar la diversidad y la inclusión de las personas con discapacidad, e invita a la EPSO a complementar estos esfuerzos en colaboración con otras instituciones de contratación de la Unión.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ garantizará la **continua eliminación y prevención de las barreras** en todos los servicios para el personal y el público con discapacidad (por ejemplo, accesibilidad de los equipos y herramientas informáticos utilizados en reuniones en línea);
- ✓ reforzará la **elaboración de informes** por parte de los responsables de todos los servicios de la Comisión en materia de diversidad, en particular sobre los ajustes razonables para el personal con discapacidad.

8.2. Accesibilidad de los edificios y comunicación

La Comisión ha mejorado continuamente la accesibilidad de sus edificios, entornos digitales y comunicaciones, e intensificará sus esfuerzos para garantizar la accesibilidad, especialmente mediante proyectos innovadores, mejorando la accesibilidad de las publicaciones, especialmente del Derecho y las políticas de la Unión, proporcionando formación al personal y apoyando el aprendizaje de interpretación en el lenguaje de signos internacional.

La Comisión:

- ✓ adoptará, en 2021, un **plan de acción sobre la accesibilidad de la web**, que se compartirá con todas las instituciones, organismos y agencias de la Unión, y se promoverá, con el fin de garantizar el cumplimiento de las normas europeas de accesibilidad por parte de los sitios web de las instituciones de la Unión, los documentos publicados en estos y las plataformas en línea¹⁰⁶;
- ✓ de aquí a 2023 mejorará significativamente la accesibilidad en todas sus **comunicaciones audiovisuales** y servicios de **diseño gráfico**, así como en sus publicaciones y actos, en particular, cuando proceda, la interpretación de lengua de signos y los documentos en formato de fácil lectura;
- ✓ garantizará la accesibilidad de todos los **edificios recientemente ocupados** de la Comisión, de conformidad con los posibles requisitos de planificación urbana de los países de acogida;
- ✓ garantizará la accesibilidad de todos los **lugares** en los que se organicen actos de la Comisión;
- ✓ garantizará que, en 2030, todos los edificios de la Comisión sigan las **normas europeas de accesibilidad**, de conformidad con los posibles requisitos de planificación urbana de los países de acogida.

9. Concienciación, gobernanza y medición del progreso

La Comisión trabajará con los Estados miembros para complementar y apoyar las campañas nacionales, reforzar la concienciación y luchar contra los estereotipos que rodean a la discapacidad. Seguirá organizando actos específicos, especialmente el Día Europeo de las Personas con Discapacidad y el Día Internacional de las Personas con Discapacidad de las Naciones Unidas el 3 de diciembre.

La Comisión reforzará los diálogos estructurados con las personas con discapacidad y sus organizaciones representativas, y garantizará que estas estén representadas en los procesos políticos relevantes y que se les consulta acerca de las propuestas pertinentes de la Comisión. Seguirá financiando el trabajo de las organizaciones de personas con discapacidad que contribuyen a implementar la CDPD a través del programa de Ciudadanía, Igualdad, Derechos y Valores.

El Protocolo Facultativo de la CDPD permite a las personas con discapacidad dirigirse al Comité correspondiente cuando declaran ser víctimas de una violación de un Estado parte de las disposiciones de la CDPD¹⁰⁷. No todos los Estados miembros se ha adherido al Protocolo y la propuesta de Decisión del Consejo para la adhesión de la Unión al Protocolo Facultativo de la CDPD está pendiente desde 2008. La Comisión seguirá de cerca los avances de la adhesión de los Estados miembros al Protocolo Facultativo y, desde esa perspectiva, volverá a examinar la ratificación por parte de la Unión del Protocolo Facultativo de la CDPD.

La Comisión empezará a trabajar con el Consejo para actualizar la declaración de la Unión relativa a la competencia de esta última por lo que respecta a cuestiones que se rigen por la CDPD, tal y como recomendó el Comité de la CDPD en 2015¹⁰⁸. El número

¹⁰⁶ La Oficina Europea de Selección de Personal (EPSO) seguirá mejorando la accesibilidad de sus pruebas y de su sitio web con el fin de cumplir las [Pautas de Accesibilidad para el Contenido Web](#).

¹⁰⁷ [Protocolo Facultativo](#); [Estado de la ratificación](#): veintiún Estados miembros.

¹⁰⁸ Comité de las Naciones Unidas: [Observaciones finales sobre el informe inicial de la Unión Europea](#), 2015.

de actos jurídicos de la Unión pertinentes ha aumentado de forma considerable de los aproximadamente cuarenta que figuraban en la declaración en 2008 a más de ciento treinta¹⁰⁹.

9.1. Reforzar el marco de la Unión en virtud de la CDPD

Como parte en la CDPD, la Unión debía establecer un marco con el fin de fomentar, proteger y supervisar la aplicación de la Convención.

En ese sentido, se ha establecido un marco específico¹¹⁰ de la Unión formado por el Defensor del Pueblo Europeo, la Comisión de Peticiones del Parlamento Europeo, la Agencia de los Derechos Fundamentales y el Foro Europeo de la Discapacidad, en el que cada uno desempeña sus tareas de forma independiente, pero en coordinación. El marco de la Unión supervisa los ámbitos de la CDPD para los que los Estados miembros han transferido sus competencias a la Unión, así como la implementación de la CDPD por parte de las instituciones de la Unión.

Para aumentar la efectividad de este mecanismo de la Unión, la Comisión:

- ✓ examinará en 2022 **el funcionamiento del marco de la UE** y propondrá acciones sobre esa base;
- ✓ organizará un **diálogo anual** entre la Comisión como punto de contacto de la Unión y el marco de esta.

9.2. Garantizar una supervisión y una elaboración de informes rigurosos

Partiendo de la experiencia adquirida con la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, la Comisión establecerá un marco para supervisar la implementación de la presente Estrategia, que también aportará información para el Semestre Europeo, el cuadro de indicadores sociales y la ejecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible.

La supervisión de los avances en los Estados miembros se basará en la recogida mejorada de datos estadísticos sobre la situación de las personas con discapacidad, así como en información sobre las políticas y prácticas nacionales que complementarán los informes presentados por los Estados miembros al Comité específico de las Naciones Unidas. Un nuevo cuadro de indicadores presentará los progresos realizados en la ejecución de las actividades contempladas en la presente Estrategia a nivel de la Unión, así como en aquellas en las que la Comisión pide la actuación de los Estados miembros. La Comisión seguirá supervisando la implementación de la legislación de la Unión en materia de discapacidad. Además, considerará ajustar las acciones según el informe intermedio de la presente Estrategia.

En nombre de la Unión, la Comisión Europea como punto de contacto de la Unión informa periódicamente al Comité de la CDPD sobre la implementación de la Convención por parte de la Unión. A tal fin, la Comisión recabará información, en

¹⁰⁹ Documento de trabajo de los servicios de la Comisión: [Informe de situación relativo a la implementación de la Estrategia Europea sobre Discapacidad \(2010-2020\)](#) [SWD(2017) 29 final].

¹¹⁰ [Marco revisado de la UE](#) exigido por el artículo 33, apartado 2, de la CDPD.

particular del Parlamento Europeo y el Consejo, así como de los servicios de la propia Comisión¹¹¹.

Con el fin de permitir que la supervisión sea lo más eficaz posible, la calidad de los datos y la investigación a largo plazo son un requisito previo imprescindible. Esto incluye percepciones sobre lo que significan las transiciones verde y digital para las personas con discapacidad. Aunque Eurostat ofrece datos de encuestas de ámbitos clave, la actual recogida de datos aun no cubre todos los ámbitos pertinentes y su frecuencia no siempre es suficiente para identificar tendencias.

La Comisión reforzará la recogida de datos en todos los ámbitos en los que se hayan detectado lagunas¹¹², especialmente de datos sobre las personas que viven en centros e investigaciones en materia de discapacidad en el marco del Programa Marco de la Unión de Investigación e Innovación «Horizonte Europa» (2021-2027), introduciendo un enfoque intersectorial. Sobre la base de una recogida de datos más exhaustiva, la Comisión reforzará la supervisión de la discapacidad en el contexto del Semestre Europeo.

Asimismo, la Comisión:

- ✓ desarrollará y publicará en 2021 un **marco de supervisión** para los objetivos y las acciones de la presente Estrategia;
- ✓ desarrollará, a más tardar en 2023, **nuevos indicadores de discapacidad** junto con una hoja de ruta clara para su implementación. Estos deberán incluir indicadores sobre los niños y la situación de las personas con discapacidad en materia de empleo, educación, protección social, pobreza y exclusión social, condiciones de vida, salud, uso de las nuevas tecnologías de comunicación, que respaldarán los indicadores del cuadro de indicadores sociales de la Unión, del Semestre Europeo y de los Objetivos de Desarrollo Sostenible;
- ✓ elaborará, en 2024, un **informe** sobre la presente Estrategia en el que evaluará el progreso de su implementación y, de considerarse necesario, actualizará sus objetivos y acciones;
- ✓ desarrollará una **estrategia para la recogida de datos**, orientará a los Estados miembros con arreglo a ella y facilitará un análisis de las fuentes de datos e indicadores actuales, que incluirá los datos administrativos.

10. Conclusión

Con la presente Estrategia, la Comisión tiene por objeto aplicar mejoras adicionales significativas en todos los ámbitos de la vida de las personas con discapacidad, tanto dentro como fuera de la Unión. Durante los próximos diez años, esta Estrategia apoyará tanto a los Estados miembros como a las instituciones de la Unión en su empeño por implementar la CDPD. La ejecución de las iniciativas previstas en la presente Estrategia contribuirá a reducir la discriminación y las desigualdades y a proporcionar apoyo a las personas con discapacidad para que, a más tardar en 2030, estén disfrutando plenamente de sus derechos humanos, libertades fundamentales y derechos de la Unión en igualdad de condiciones con los demás, con el fin de maximizar su independencia, participación y condiciones de vida dignas.

¹¹¹ [Elaboración de informes](#): se recaba información adicional de las instituciones, organismos y agencias de la Unión.

¹¹² Por ejemplo, personas con discapacidad que vivan en centros, salud, ayuda humanitaria, empleo.

La consecución de los objetivos de la presente Estrategia requiere un compromiso sólido por parte de los Estados miembros, mediante el fomento de unas políticas y acciones que propicien entornos accesibles, sistemas educativos y de asistencia sanitaria inclusivos de alta calidad e itinerarios eficaces hacia el empleo equitativo para las personas con discapacidad.

Capacitar a las personas con discapacidad para que participen plenamente en la transición hacia una economía y una sociedad inclusivas, verdes y digitales, así como en nuestra democracia, y que contribuyan a ellas, reafirmará los valores de la Unión consagrados en los Tratados. Además, realizará una importante contribución a la Unión de la Igualdad y reforzará los derechos de las personas con discapacidad a nivel mundial.

La Comisión invita al Parlamento Europeo y al Consejo a cooperar y a dar ejemplo para lograr la implementación de la CDPD tanto a nivel nacional como de la Unión. **Invita al Consejo a adoptar conclusiones sobre la presente Estrategia.**